

¿QUIÉN TEME A LA VICTIMIDAD? EL DEBATE IDENTITARIO EN VICTIMOLOGÍA

Prof. Dra. Myriam HERRERA MORENO

Universidad de Sevilla

SUMARIO: I. Victimización y victimidad: Itinerario del debate desde sus premisas de partida.—II. La adscripción de identidad victimal.—II.1. Dimensión política del reconocimiento.—II.2. Dimensión penal de la victimidad.—II.2.1. La *víctima esencial*.—II.2.2. La *víctima selecta*: claves del favoritismo victimológico. A) Procesos de selección psico-social. B) La selección socio-política de *víctimas ideales*.—II.2.3. La *víctima volátil*: ¿*Cerdito victimizado o cerdito feroz?*—III. La asunción de identidad victimal; formas de impacto social.—III.1. Fenómenos asuntivos de *pan-victimidad*.—III.2. Asunciones competitivas y excluyentes.—III.3. Asunciones manipulativas: la defraudación de las emociones sociales.—IV. La *prisionera*: impacto victimal de la asunción de identidad.—IV.1. La *perfecta víctima*: Los rasgos simbólicos de la victimidad.—IV.2. La construcción patológica como recurso forense.—V. Valoración final. Hacia la *víctima humana*: Un victimológico camino de imperfección.

Resumen: El debate sobre la identidad cultural de la víctima no es precisamente inédito en Victimología. Lejos de ello, podría, incluso, destacarse que constituye una constante vertebradora de la evolución de la Victimología a lo largo de sus sucesivas etapas doctrinales. Ahora bien, en la modernidad reciente, un sector altamente crítico se centra en un nuevo concepto controvertido, el de victimidad, al que hace objeto de incisivas reflexiones. Su argumentario conecta con la nueva visibilidad de las víctimas, conducente, como se argumenta, a un tiránico culto a la victimidad. La victimidad, en dichos términos, se erige en enclave de identidad, en el que *víctimas perfectas* se acomodan simbólicamente a estereotipos de pasividad, impotencia, emotividad, femineidad y, de modo significativo, inocencia.

El objetivo de este trabajo es, precisamente, reseguir analíticamente la evolución de los discursos victimológicos sobre identidad victimal, recalando muy especialmente en la reciente visión crítica, re-

vestida de una inspiración que hace del constructivismo social su característico recurso. Así, se habrá de discutirse el modo en que hoy vienen a confluír, de modo antagónico, dos visiones doctrinales enfrentadas sobre el rol de víctima en la sociedad y el Sistema penal: entregada y emprendedora, una de ellas, cauta y escéptica, la otra. Puede anticiparse que, de este drástico choque ideológico, la Victimología no saldrá intacta: bien entrará en definitivo declive, o experimentará una honda regeneración disciplinar.

Palabras clave: identidad victimal- victimidad- sacrificio- victimología crítica

Summary: The discussion of the cultural identity of the victim is not precisely unknown in Victimology. It can be even argued it remains a fundamental topic which has shaped Victimology along its ideological evolution. However, in late modernity, a highly critical ideology focuses on a new controversial concept, that of victimhood, making it the object of particularly acute reflections. This reasoning is linked to the new visibility of victims, leading, as it is argued, to a tyrannical cult of victimhood. Victimhood, in such terms, remains a site of identity, in which *perfect victims* symbolically accommodate themselves to stereotypes of passivity, helplessness, femininity, emotion, and most significantly, innocence.

The aim of this paper is precisely to follow the evolution of Victimology discourses on victimhood, stopping especially in this ultimate vision, which finds in social constructivism heuristics its main resource. So, it is to be discussed the ways in which modernity faces the concurrence of two antagonistic ideologies concerning the role of victim in society and within the Criminal System; one is most devoted and enterprising, as far as victim's rights are concerned. The other is rather cautious and skeptical, and, to some extent, not victim-friendly, in a conventional sense. It is to be anticipated that Victimology would not remain intact from this drastic ideological clash: it will either end a definitively discredited discipline or, on the contrary, a deeply regenerated one.

Keywords: victim identities- victimhood- sacrifice- critical victimology

I. Victimización y victimidad: Itinerario del debate desde sus premisas de partida

Trascendiendo el abordaje categorizador de la víctima y de los procesos de victimización, el siglo XXI se estrena, en términos victimológicos, inaugurando un mordaz debate, inédito, si bien avistado

previamente, acerca del significado simbólico de la victimidad. Asistimos, así, a una nueva controversia fuertemente transida de elementos paradójicos¹. Ciertamente, la identidad social de víctima ha sido puesta en cuestión, de modo parcial y específico, en cada una de las convencionales etapas de la Victimología. Ahora, de modo inédito, y al propio modo de una tela de Penélope, el sector crítico parece revolverse de modo integral contra postulados esenciales, consolidados a lo largo de décadas, y que hoy forman parte irrenunciable del programa victimológico más característico, aquel que reivindica y progresa en el desarrollo de los derechos de las víctimas. En este trabajo, nos disponemos a registrar estos debates, cuya vehemencia es compatible con un posible resultado renovador, más reflexivo, del moderno discurso victimológico pero, al propio tiempo, por su mordacidad, también se abre a las posibles resultas de un gradual declive científico de la Victimología.

El epicentro de la controversia se ubica en un concepto antes no problematizado, el de victimidad. En un sentido descriptivo, la victimidad se entiende como concentración, en una persona o colectivo victimizado, de un conjunto de rasgos y condiciones precisas para el refrendo comunitario, político y jurídico de la injusticia sufrida. Estas condiciones son establecidas explícitamente desde la esfera normativa, que vincula a las mismas un haz de derechos. Según se entiende convencionalmente, el binomio víctima/victimización tiene como resultante natural, en un Estado de Derecho, el acceso a un ámbito público de reconocimiento, la victimidad.

Sin embargo, un emergente planteamiento observa cómo dicho reconocimiento pende, aunque menos abiertamente, de condiciones políticas y socio-culturales de sentido interaccionista simbólico, no sólo creativo sino *performativo*: la víctima sólo será reconocida en tanto se adecue a las exigencias subterráneas de la victimidad, pero, en tanto se acomoda a ellas podrá experimentar un proceso que alterará su señas de identidad social y su auto-percepción, casi en el sentido de una *profecía auto-cumplida*: se habrá *convertido* en una víctima, y ello condicionará su evolución vital ulterior².

¹ Vid. HERRERA MORENO, Myriam, *Sobre víctimas y victimidad. Aspectos de controversia científica en torno a la condición de víctima*, en García-Pablos (ed.), *Víctima, prevención del delito y tratamiento del delincuente*, Granada 2009 págs. 75-111. Asimismo en TAMARIT SUMALLA, Josep Maria, «Paradojas y patologías en la construcción social, política y jurídica de la victimidad» *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, 2013, núm. 1, págs. 7 y sigs.

² MEREDITH, Valerie M., «Victim identity and respect for human dignity: a terminological analysis» en *International Review of the Red Cross*, 2009, vol. 91, núm. 874, pág 260-1.

Convertirse en víctima es, por lo tanto, algo más que sufrir fácticamente una victimización³. La victimidad se despliega, en estos términos, como «lugar de sentido» donde la persona dañada asume y adquiere identidad, por la consolidación cívica de su perfil de víctima (así, en la comunidad, en la sociedad amplia, en los medios de comunicación) y la correlativa admisión normativa de la injusticia padecida.

Suele decirse que la victimización se sufre, en tanto la victimidad se goza, esto es, conjuga unas condiciones que se asocian al respeto comunitario y al disfrute de derechos. En todo caso, habría que añadir que, si el sufrimiento puede integrar una vivencia individual, la victimidad se *gozaría* entre iguales. En otras palabras, la noción reclama, de suyo, una intrínseca dimensión colectiva e interpersonal, que revela la pertenencia a un género singularizado. En efecto, la victimidad es un enclave de *afiliación y pertenencia*, por cuanto implicará acceder, en el plano figurativo (si no en un sentido asociativo concreto), a un colectivo con el que compartirá rasgos. Este alcance colectivo resulta muy evidente en la voz inglesa «*victimhood*» que aporta connotaciones hermanadoras, menos evidentes en la alusión española a la *victimidad*. Es más, el referente español podría confundirse con el concepto de *victimity*, en su día propuesto por el pionero victimólogo Mendelsohn, que tiene más que ver con los impactos que sufren las víctimas y que deben ser detectados y neutralizados por la Victimología, no importa cuáles sean sus determinantes⁴. Desde la perspectiva del Derecho victimal, esta condición compartida se ha estimado fuente de empoderamiento, aunque, ello arrastre una innecesaria homogeneización de la identidad de las víctima, no poco opresiva⁵.

Avanzando en el contraste conceptual entre victimización y victimidad, se advierte que el reconocimiento victimal no depende, como parece haberse asumido durante mucho tiempo, de una simple veri-

³ Sobre estas implicaciones *vid.* STROBL, Rainer, «Constructing the victim: theoretical reflections and empirical examples» en *International Review of Victimology*, 2004, vol. 11, núm. 2-3, págs. 295-311.

⁴ En relación con su planteamiento de una victimología no exclusivamente penal MENDELSON, Benjamin. «The origin of the doctrine of victimology» en *Excerpta criminologica*, 1963, vol. 3, n.º 3, págs. 239-244. La *victimiy* ha sido igualmente entendida como características de riesgo victimal. *Vid.* KOSTIĆ, Miomira, «Victimology: A contemporary theoretical approach to crime and its victim» en *Facta universitatis-series: Law and Politics*, 2010, vol. 8, núm. 1, págs. 71-2.

⁵ *Vid.* THAM, Henrik, RÖNNELING, Anita, RYTTERBRO, Lise-Lotte «The emergence of the crime victim: Sweden in a Scandinavian context» en *Crime and Justice*, 2011, vol. 40, núm. 1, págs. 567 y sigs.

ficación objetiva de datos, normativamente subsumibles, sino que es la resultante de complejos procesos de sentido cultural, socialmente interactivo y altamente simbólico⁶. Este proceso se somete al juego fluctuante de intereses sociales implicados y a la activación de fortísimas negociaciones sobre las condiciones de identidad victimal⁷. Establecidas tales exigencias, el reconocimiento de la victimización reclama un ejercicio de afirmación, que ha llegado a ser aludido como *competitivo* toda vez que precisará el vencimiento de interpretaciones rivales en torno a los hechos (así, que se trate de un evento normal, azaroso, o que la adversidad sea no sea imputable a infractor alguno, sino a la persona que la ha sufrido)⁸.

En función de las diferentes posibilidades, de frente a la validación de lo sufrido, las derivas identitarias se diversifican: así, existirá una *víctima real*, auto identificada y reconocida como tal por el sistema social y sus instituciones; una *no-víctima*, situación de quien, pese a ser victimizada, no se admite como víctima ni es socialmente reconocida como tal; una *víctima rechazada*, en el caso de que, quién se contemple víctima, no reciba del sistema el refrendo de esa auto-percepción y *víctima designada*, relativa al caso de quien no admita su victimización, aunque el sistema la contemple positivamente como víctima⁹.

⁶ Vid. HOLSTEIN, James A. MILLER, Gale, «Rethinking victimization: An interactional approach to Victimology» en *Symbolic Interaction*, 1990, vol. 13, núm. 1, págs. 103-122.

⁷ Valga como ejemplo, el paradigmático caso del *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas*, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (*Protocolo de Palermo*, 2000), en cuyo desarrollo contendieron con vehemencia y ferocidad dos formas distintas de contemplar la explotación sexual: la que entendía como «trata» toda instrumentalización sexual, consentida o no, de la prostituta, (defendida desde *International Human Rights Network*), o la concepción liberal que dejaba fuera al trabajo sexual asumido voluntariamente (abanderada por *Human Rights Caucu*). De concepciones esencialmente distintas se impuso una ambigua *identidad negociada de víctima de Trata*. Vid. DOEZEMA, Jo, «Now you see her, now you don't: Sex workers at the UN trafficking protocol negotiation» *Social & Legal Studies*, 2005, vol. 14, núm1, págs. 61-89. Vid. asimismo VILLACAMPA ESTIARTE, Carolina. «Políticas de criminalización de la prostitución: análisis crítico de su fundamentación y resultado» *Revista de derecho penal y criminología*, 2012, núm. 7, págs. 101-102.

⁸ HOLSTEIN, James A. MILLER, Gale, *o.u.c* págs 113-115.

⁹ STROBL, Rainer, *Becoming a victim*, en *International Handbook of Victimology*, Shoham, Knepper y Kett Eds., Florida 2010, pág. 6. Vid. asimismo el repertorio de posibles relaciones entre delito, crimen y víctima, vid. MORILLAS FERNÁNDEZ, David LORENZO, PATRÓ HERNÁNDEZ, Rosa María y AGUILAR CÁRCELES, Marta María, *Victimología: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*, Madrid 2015, págs.102-107.

Solo en la primera de las alternativas, la que atañe a *víctimas reales para el sistema social*, puede establecerse correlaciones no conflictivas entre víctima, victimización y victimidad. En los casos restantes, la falta de conciencia personal o social del abuso, la culpabilización y distancia de la sociedad respecto de la víctima, o una esencial contradicción entre identidad personal y normativa se erigen en factores de problematicidad que pueden generar resentimiento y perturbación social. En tal sentido, un acceso a la victimidad no conflictivo constituye, de un lado, la coronación de un proceso de adscripción, como de otro, un correlativo aspecto víctima-asuntivo, de sentido adaptativo, que deberá emprender el sujeto victimizado.

Cada una de estas dimensiones —adscriptiva y asuntiva—, presenta su propia problemática, y por ello reclama un análisis diferenciado.

El estudio de los procesos de adscripción de identidad es el más veterano y sostenido, en Victimología. En dicha clave, aún desde ideologías victimológicas diferenciadas, buen número de abordajes se ha consagrado a describir y discutir las limitaciones del sistema social a la hora de captar y dar reconocimiento a los fenómenos de victimización. Subyace en ello la idea de la victimización como fenómeno externo al Derecho, por él acogido de modo imperfecto o viciado. La victimidad, consecuencia de este proceso, no es, sin embargo, tan cuestionada como el hecho de que muchas víctimas no puedan legítimamente acceder a ella. A la revisión de estos tratamientos se consagra la primera parte de este estudio (II).

En los últimos tiempos, la asunción de victimidad y su problemática se hace caballo de batalla para un sector científico en extremo crítico. Desde esta óptica, la victimización es una creación socio-normativa, que determina un grave impacto identitario, forzando a la asunción de una artificiosa: condición, la victimidad. El nuevo centro de debate se centra ahora en esos malsanos procesos identitarios; Dichos tratamientos críticos serán aquí estudiados en dos vertientes. La primera, referida a los negativos impactos sociales de los procesos de asunción: fenómenos de expansión asuntiva, competitividad asuntiva y asunciones socialmente defraudatorias (III). Impactos, como vemos, a un macro nivel, perjudiciales para el equilibrio cultural de una comunidad. La segunda, relativa a los daños individuales que puede acarrear el forzamiento sobre la víctima de una identidad desvirtuada. En estos casos, podrá, incluso hablarse de fenómeno de *victimización terciaria* (IV).

II. La adscripción de identidad victimal

Como se ha dicho, la legitimación de la víctima es el final de un comprometido proceso donde se imbrican factores propios de la cultura política en la que se incardina el conflicto, así como del sistema normativo que lo registra y evalúa. El tránsito por estas complejas rutas de validación toma, así, un camino ascendente, esforzado, dirigido a la pública demostración del mérito y perfección de la aspirante, en cuanto, víctima.

II.1. Dimensión política del reconocimiento

La faz política de la legitimación victimal se manifiesta regularmente en el momento de la aplicación de una norma penal; también, muy especialmente la pugna política se perfila, cuando una forma de victimización carece de molde normativo o, de existir cabida típica, falta, sin embargo, hábito judicial o voluntad concreta de aplicarlo. En tales casos, las víctimas, o, por ellas, sus agentes vicarios, entran en la arena política para que la sociedad repare en su situación postergada, y disponga o active formulas típicas de validación¹⁰. Más allá del ámbito interno, esta acción, en escenarios globalizados, resulta determinante para recabar la atención de instancias internacionales y organizaciones humanitarias.

Tales procesos reflejan, en estado puro y manifiesto, los pulsos entre intereses y el carácter negociado propio de la selección de las condiciones de victimidad¹¹. A tal efecto, se ha sistematizado el recorrido político que recoge los estadios que atraviesa una persona o colectivo victimizado hasta llegar a un espacio de admisión como víctima¹². Tales fases se resumen como *conductividad estructural*, *toma de conciencia política*, *conurrencia ideológica*, *movilización y reconocimiento político*.

¹⁰ Es una fase protagonizada por la víctima en su rol de agente secundario o agente moral de la Política criminal de un estado. Vid. TAMARIT SUMALLA, Josep Maria, «Sistema de sanciones y política criminal: un estudio de Derecho comparado europeo» en *Revista electrónica de ciencia Penal y criminología*, 2007, núm. 9, pág.1.

¹¹ MEREDITH Valerie M., o.u.c págs. 265 y sigs.

¹² JACOBY, Tami Amanda, *A theory of victimhood: Politics, Conflict and the construction of Victim-based identity Millenium*, *Journal of International Studies*, vol. 43, núm. 2, págs. 511-530.

La *conductividad estructural*, como premisa de partida, tiene que ver con las instituciones, normas democráticas e instancias que permiten trasladar la victimización a canales de reconocimiento. Ahí ya pueden localizarse diferencias de acceso: es evidente que las vías de reconocimiento no existen, o se mantienen obturadas, en los regímenes autoritarios. En contraste, una estructura social conductiva cuenta con canales abiertos de resonancia e información, libertades, valores, normas y expectativas de justicia, que permitan la expresión de la rabia e insatisfacción victimal *a través del sistema*, y no en violenta oposición al mismo. El bloqueo del flujo victimal hacia instancias de reconocimiento en sistemas no conductivos, se manifiesta ya cuando el propio contexto no permite a la víctima ni aún elaborar un personal *sentido de victimidad*¹³, debido a la opacidad informativa del sistema.

Así, por ejemplo, sucedió en el caso de las víctimas españolas de la Talidomida, fatal medicación distribuida en los años sesenta del siglo XX y causante de secuelas admitidas y ampliamente compensadas en otros países. En España, las víctimas, afectadas por una *ceguera relacional*, se veían impedidas para reconducir su menoscabo a una más que probable fuente antijurídica. En tal sentido, desarrollado finalmente su percepción de victimidad, el —por desgracia, incompleto— proceso emprendido por este colectivo adopta hoy una poderosa dimensión política y activista¹⁴.

¹³ BAR-TAL, Daniel, CHERNYAK-HAI, Lily, SCHORI Noa y GUNDET, Ayelet, «A sense of self-perceived collective victimhood in intractable conflicts» *International Review of the Red Cross*, 2009, vol. 91, núm. 874, págs. 229-258.

¹⁴ Sin registro, apoyo o compensación, este colectivo español es ejemplo de *victimizados sin victimidad*, apenas objeto tardío de reconocimiento administrativo (Real Decreto 1006/2010). Durante más de 30 años, las autoridades españolas habían negado o ignorado la venta de Talidomida en el territorio nacional y, por tanto, la existencia de casos de las malformaciones generadas. Los prejuicios y la desinformación salían al paso de las correctas inferencias victimales. Vid. PAPASEIT, E, GARCÍA-ALGAR, O y FARRÉ, M, «Talidomida: una historia inacabada» en *Anales de Pediatría: Publicación Oficial de la Asociación Española de Pediatría (AEP)*, 2013, vol. 78, núm. 5, págs. 283-287. A pesar de que el 9 agosto 1962 el Director General de Sanidad declaraba, según noticia plagada de errores publicada en la prensa, que en España solo se habían producido dos casos, gracias «a la pronta prohibición de los productos». Se publicaron igualmente artículos de médicos que aludían al consumo irresponsable de las madres, incapaces de asumir un dolor y las molestias naturales habituales e incluso sugiriendo, maliciosamente, que quizás algunas lo tomaban pensando en otros fines (¿abortivos?). Colección de artículos publicados en ABC durante los años 1962-1964 Cít. PARRA LUCÁN, María de los Ángeles, «La responsabilidad civil por medicamentos y productos sanitarios a la luz del caso de la Talidomida», en *Revista CESCO de Derecho de Consumo*, 2014, núm. 8, pág. 135. *Asociaciones, Revista Instituto Guttman «Sobre ruedas»* núm. 82, 2012, pág. 38.

En segundo lugar, la *toma de conciencia política* permite al victimizado orientar su conducta hacia la petición de tutela judicial. No es cuestión, sin más, de percibirse víctima, sino de que un sistema, en el que se confía, suscite legítimas expectativas de justicia. Se trata, pues, de una fase eminentemente cultural: la cultura política en la que la persona victimizada se incardina es lo que esencialmente moldea esta fase. En el caso de las minorías raciales, colectivos marginales, o de inmigrantes, se da una frecuente reticencia ante un sistema de control social hecho a la medida de la cultura dominante: en tal sentido, se dice, dicha desconfianza cultural puede desmotivar las aspiraciones de justicia¹⁵ y mover a la víctima a distintas soluciones, que van desde la rebeldía, la autotutela hasta una silente frustración o larvado sentimiento de agravio¹⁶.

El *concurso ideológico* se produce en el momento en el que la víctima, ya consciente de su ofensa, adecua su personal narrativa a un lienzo más amplio, donde conecta su vivencia a la de otros sujetos ofendidos. Este proceso puede sustanciarse no solo en el habitual sentido sincrónico, sino así mismo mediante transmisión vertical, en el caso en el que una comunidad traumatizada, asuma una identidad colectiva de víctima. En tales casos, la asunción de *victimidad colectiva* o comunitaria es un factor que, como más tarde se abordará, permea la cultura, comunicación, cohesión social, coordinación de actividades y fijación de metas en el grupo¹⁷. Y si, ciertamente, puede ser un elemento ideológicamente cohesivo o dinamizador, como en el caso de la sociedad israelí, frente a la memoria del Holocausto, o a la japonesa, ante los bombardeos nucleares, al propio tiempo puede trasladar asimismo junto al recuerdo, un bagaje de sentimientos muy negativos y traumas vitalizados por las víctimas originarias¹⁸.

Con la *activación política* de la víctima se asiste a la puesta en práctica de una táctica políticamente resonante, por medio de la cual la misma reivindica el carácter legítimo e imprescindible de su admisión. La víctima, o sus representantes, recurren en ocasio-

¹⁵ Así, a propósito del desacuerdo del colectivo gitano con las decisiones judiciales adoptadas en un caso de alegada extorsión y asalto a un patriarca, en Tui —el llamado «Rey de los gitanos»— dichos colectivos proclamaron su franca y rotunda «desconfianza total en la Justicia». <http://galicia24horas.es/2014/05/altercados-en-el-juzgado-de-tui-por-la-puesta-en-libertad-provisional-de-los-agresores-a-la-comunidad-gitana/>. Abril de 2014 El caso se resolvió con revueltas, e incidentes auto-tutelares. <http://www.elcorreoallego.es/galicia/ecg/detenidos-cuatro-hijos-rey-gitanos-agredir-un-abogado/idEdicion-2014-05-12/idNoticia-868282/>

¹⁶ JACOBY, Tami Amanda, *o.u.c.*, págs. 520-521.

¹⁷ BAR-TAL, Daniel, CHERNYAK-HAI, Lily, SCHORI Noa y GUNDET, Ayelet, *o.u.c.* pág. 235.

¹⁸ BAR-TAL, Daniel, CHERNYAK-HAI, Lily, SCHORI Noa y GUNDET, Ayelet, *o.u.c.* pág. 237.

nes a la movilización popular, o bien cooptan muy frecuentemente con estrategias más amplias de ONGs, *lobbies* victimales, partidos políticos, medios de comunicación o vías de difusión científica de sus necesidades, adquiriendo una especial posición de fuerza en la negociación del status al que aspira¹⁹

La intermediación de agentes activistas en las reclamaciones victimales resulta un paso difícilmente sorteable por víctimas particulares que han de hacerse oír en el gran anfiteatro del sistema socio-normativo. Sin embargo, las políticas victimales lideradas desde el activismo han sido objeto de críticas desde un doble flanco. En primer lugar, porque, en la transacción, la víctima puede perder dosis de autonomía o, en el peor de los casos el propio control de sus aspiraciones o de su conflicto; junto a ello, por cuanto, a tenor de voces críticas, se haga uso de *Política criminal del dolor*²⁰ o se recurra a praxis normativas y judiciales concentradas en enfoques víctima-lastimeros, olvidando los objetivos generales del sistema penal²¹.

II.2. Dimensión penal de la victimidad

Podría decirse que la historia de la Victimología viene marcada por sus modos distintivos de cuestionar el imperfecto abordaje penal de la victimidad. De un lado, la Victimología positivista, en la primera mitad del siglo XX, evidenció el esencialismo penal, responsable de la abrupta delimitación normativa de la identidad victimal, sin atisbo de discontinuidad, frente a la identidad infractora; a continuación, toma el relevo la Victimología promocional o radical del último cuarto del siglo XX, desde el discurso de los derechos de las víctimas. Este sector deja de discutir sobre la categoría

¹⁹ JACOBY, Tami Amanda, *o.u.c.* págs. 524-526.

²⁰ Políticas, se denuncia, basadas en la efusión pública del sufrimiento políticamente preordenada hacia el punitivismo y la polarización ideológica. *Vid.* BARKER, Vanessa, «The politics of pain: A political institutionalist analysis of crime victims' moral protests» en *Law & Society Review*, 2007, vol. 41, núm. 3, pág. 655 y sigs.

²¹ Muy críticamente, Walklate contrasta la compasión de signo individual con una compasión de espectro objetivo más amplio, donde quepa una contemplación de las condiciones estructurales que determinan el delito en la sociedad. *Vid.* WALKLATE, Sandra «Courting compassion: Victims, Policy, and the question of Justice», en *The Howard Journal of Criminal Justice*, 2012, vol. 51, n.º 2, págs. 118. *Cfr.* CEREZO DOMÍNGUEZ, Ana Isabel. *El protagonismo de las víctimas en la elaboración de las leyes penales*, Valencia 2010.

para combatir el modo partisano en que ésta se adscribe desde el Sistema penal. Por último, el cuestionamiento categorial regresa de modo contundente, en virtud de los planteamientos de Victimología crítica, pero, en esta ocasión, con el objetivo de denunciar el carácter potencialmente dañoso de la identidad pública de víctima.

Más allá del rasgo común de hacer objeciones a la representatividad del Derecho penal, cabe señalar la especial afinidad entre las dos últimas perspectivas, ya que ambas participan en la idea de un control penal negativamente signado por lógicas espurias y socialmente oprimente. Sin embargo, como nos disponemos a evidenciar, la ideología promocional confía, todavía, en el ideal programático de una victimización no discriminatoria, capaz de relanzar jurídica y socialmente, a las víctimas más vulnerables. Por el contrario, el sector crítico evidencia una desengañada renuncia a dicho objetivo y desconfía de la genuina capacidad empoderante de la victimidad —que se asume viciada—, como, desde luego, de cualquier aspiración del Derecho penal como eventual agente de reforzamiento.

II.2.1. La *víctima esencial*

Frente a la borrosa impureza de las realidades vitales, los problemas suscitados por el lastre de la condición pura, quinta-esenciada, de las categorías científicas que los reflejan no son, por cierto, exclusivos de la ciencia penal sino, en puridad, integran una problemática de índole científica universal. Así, el evolucionista Dawkins, enfrentado al sondeo anual de la revista científica *Edge*, 2014, responderá a la pregunta «¿qué vicio científico está hoy listo para la retirada?» con una alusión significativa al limitador y ciego *esencialismo*. Con ello alude a la praxis de reducir la realidad a categorías discontinuas esto es, discretas, recortadas, arquetípicas, de estirpe platónica, ignorando el espectro continuo de intermedios y graduaciones entre unas y otras²².

La nítida discontinuidad que separa, en términos binarios la condición de la víctima, frente al infractor, suscita una parecida estirpe de problemáticas. El Derecho penal apenas sabe disimular la frecuente artificialidad y dudosa representatividad de sus «taxonomías normativas». La insoportable simplicidad de las netas categorías penales de

²² DAWKINS, Richard, *What scientific idea is ready for retirement?*, Edge 2014 <http://edge.org/response-detail/25366>

«víctima pura» y «ofensor puro» ha sido notada y problematizado en Victimología, prácticamente desde su nacimiento como ciencia.

En efecto, la incipiente Victimología positivista, bien sea de un modo parcial, comienza a cuestionar la identidad de víctima evidenciando el carácter reduccionista de las configuraciones penales. Así, el victimólogo von Hentig, pionero de la disciplina, hablaba del Derecho penal como *etiquetamiento de parvulario*²³; en parecido sentido, el también patriarca, Mendelsohn, identificaba a la víctima y al ofensor como genuina *pareja penal*, mutuamente reforzada²⁴; posteriormente Gulotta iría más lejos, describiendo la victimización como «sistema retroalimentado»²⁵. El Derecho penal deja, así, de percibir una variable naturaleza que se desborda de las rígidas acotaciones penales. Para dar entrada penal a tal diversidad de condiciones victimales, los positivistas navegaron por un piélago tipológico de *víctimas mestizas*. Éstas, con el tiempo, se ramificaron vertiginosamente como *precipitadoras, intencionales, consensuales, impulsoras, incitadoras facilitadoras, provocativas, temerarias*, cada una con su grado de reprochabilidad²⁶. Cerrando la etapa positivista, Schaffer oferta su principio de *responsabilidad funcional de la víctima*, que prelude los controvertidos caminos penales de la Victimodogmática; de este modo, propugnará el autor que el dilatado espectro de víctimas irresponsables sea objeto de una correlativa degradación de la tutelar²⁷.

Pese a tal repertorio, dicho sector, en el fondo, no superaba el inherente esencialismo de la *victimidad pura*, ni creaba una verdadera riqueza de alternativas que pudiera servir de ilustración al Derecho penal, en la contemplación graduada de categorías: a la postre, esa vertiginosa oferta de víctima-contribuciones se venía a comprimir en un único y sumario perfil, el propio de una víctima sospechosa, «hija

²³ HENTIG, Hans von, *The Criminal and his Victim*, New York, 1967, pág. 384.

²⁴ MENDELSON, Benjamin, «Une Nouvelle Branche de la Science Bio-psycho-sociale, Victimologie». *Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique*, 1956, vol. 10, pág. 99.

²⁵ GULOTTA, Guglielmo, *La vittima, Collana di Psicologia giuridica e criminale*, Varese 1976

²⁶ Por todos, *vid.* JOUTSEN, Matti, en *The role of the victim of crime in European criminal justice systems: A crossnational study of the role of the victim*. Helsinki Institute for Crime Prevention and Control, affiliated with the United Nations, 1987, págs. 74 y sigs. *Vid.* repertorios completos de tipologías víctima-participativas en HERRERA MORENO, Myriam, *La hora de la víctima. Compendio de Victimología*. Madrid 1996; MORILLAS FERNÁNDEZ, David Lorenzo, PATRÓ HERNÁNDEZ, Rosa María y AGUILAR CÁRCELES, Marta María, *Victimología: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*, Madrid 2015, págs. 147 y sigs.

²⁷ SCHÄFER, Stephen, *The victim and his criminal: A study in functional responsibility*. New York, 1968.

de un Dios menor», revestida, por ello, de una fundamental *alteridad victimológica* (*victimological otherness*) destinada a la exclusión²⁸, ignorancia o culpabilización, en tanto *habría merecido su victimización*.

De este modo, la acentuada hegemonía penal de la *víctima inmaculada* no podía superarse atendiendo a categorías tan vulnerables a la marginación²⁹. Pocas víctimas están a la altura de semejante exigencia de neutralidad. Hay tener en cuenta que la única víctima estrictamente impoluta, no culpable, era, para Mendelsohn, un niño³⁰, en tanto, la *victimidad pura* que críticamente describiera Christie como *ideal* solo permite ser asociada a la candidez de la Caperucita del cuento³¹. Conforme a tal rasero, aquella víctima cuya dinámica interactiva no se compadezca con tan infantilizado patrón, se hace candidata a ser filiada en una u otra categoría de culpabilidad vicimal. A la postre, las pretensiones positivistas de dotar de sentido penal a las heterogéneas «*víctimas mestizas*» terminan confiriendo al sistema penal una abusiva licencia para construir la victimidad de un modo discriminatorio³². De ahí que la *Victimología del acto criminal* se vea evolutivamente desplazada³³. Una subsiguiente Victimología de signo reivindicativo, abandonará al fin su vocación de ilustrar al Derecho penal con alternativas *manchadas* o discontinuas³⁴.

²⁸ WALKLATE, Sandra, *Criminology, The Basics*, London 2005, pág. 19.

²⁹ Un Derecho penal que, como se ha dicho, se atuviera a tan imposibles parámetros de deber vicimal incurriría en una *suerte de versari in re illicita* en disfavor de la víctima. Vid. GÓMEZ RIVERO, M.^a Carmen, «Víctimas culpables: ¿Victimodogmática, Dogmática penal o intuición?», en *Cuadernos de política criminal*, 2014, núm. 113, pág. 153.

³⁰ MENDELSON, o.u.c., págs. 95-109.

³¹ Vid. CHRISTIE, Nils «The ideal Victim», en *From Crime Policy to Victim Policy*, Nueva York, 1986, págs. 17-30. WALKLATE, Sandra. Men, *Victims and Crime en Victims, Crime and Society*, 2007, pág. 144.

³² Vid. una completa revisión en MIERS, David, «Positivist victimology: A critique. Part 1», en *International Review of Victimology*, 1989, vol. 1, núm. 1, págs. 3-22 y *Positivist Victimology: A Critique. Part 2: Critical Victimology en International Review of Victimology*, 1, 190, págs. 219-230.

³³ Sobre la necesidad de mantener abierto este campo de observación, en un sentido no culpabilizador, vid. SERRANO MAÍLLO, Alfonso, «Etiología, prevención y atención en Victimología a través del ejemplo de la “precipitación” en los delitos contra la libertad sexual», *Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*, 1997, núm. 12, págs. 445-460.

³⁴ La Víctimo-dogmática, junto al ámbito de imputación objetiva que contempla la autopuesta en riesgo, son sectores herederos, en no poca medida repercutores de los antiguos escollos de la Victimología positivista, en su afán por *hacer responsable a la víctima*. Vid. POLAINO ORTS, Miguel, *Victimología, Victimización violenta y Victimodogmática*, Sevilla 2014, págs. 93 y sigs. En efecto, quedan distantes los fantasmas de la arbitrariedad y la culpabilización. Así, hay quien niega la víctimo-imputabili-

II.2.2. La *víctima selecta*: Claves del favoritismo victimológico

Un segundo, y más poderoso, cuestionamiento de la identidad victimal se centra en evidenciar la arbitrariedad del rechazo experimentado por determinadas víctimas, a las que el sistema rehúsa reconocer, de modo discriminatorio. Tal rechazo, padecido por figuras socialmente vulnerables, es, así, percibido como auténtica *criminalización de la victimidad*³⁵. Estos postulados son propios de la Victimología radical y promocional, que revela procesos de *victimización secundaria*. En términos estrictos, se trata de fenómenos no originariamente jurídicos; más genéricamente, vendrían esencialmente modulados por perturbaciones exógenas al propio proceso, que, al cabo, vendrían a incidir en los avatares judiciales. En tal sentido, la *victimización secundaria* no sería tanto un fenómeno procesal como la manifestación de amplias tendencias reactivas redundantes en un negativo reconocimiento de la identidad de victimal.

Dos principales perspectivas, íntimamente conectadas, vienen hoy a explicar la postergación secundaria de víctimas. La primera, describe la influencia de procesos intuitivos y sesgos psico-sociales, desencadenados a la vista de una victimización, e incidentes en el favoritismo de unas víctimas, elegidas, frente a otras, preteridas por el sistema. Otra vertiente, es la de la *víctima ideal*, de orientación socio-política, (y no necesariamente incompatible con la anterior) que estudia la selectividad del sistema en función del juego de los intereses sociales hegemónicos.

A) *Procesos de selección psico-social*

En este apartado revisaremos hipótesis que reconstruyen las dinámicas internas subyacentes en el rechazo de determinadas víctimas.

A. *La noción del Mundo Justo, o percepción amenazadora del dolor*. Dentro de este campo de estudio, gozan de especial desarrollo y veteranía los planteamientos del *Mundo justo* que explican fenó-

dad, por inconsistente, Cit. GIMBERNAT, Enrique, «Imputación objetiva y conducta de la víctima», en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Sociales*, 2005, pág. 784. Más matizadamente, se ha recomendado la apertura de posibilidades discontinuas en la ponderación jurídica de la conducta victimal. Vid. GÓMEZ RIVERO, María del Carmen Gómez, o.u.c., págs. 105-158.

³⁵ POLICASTRO, Christina y PAYNE, Brian K., «The blameworthy victim: domestic violence myths and the criminalization of victimhood», en *Journal of Aggression, Maltreatment & Trauma*, 2013, vol. 22, núm. 4, págs. 329-347.

menos de la culpabilización reactiva de las víctimas en función de procesos cognitivos de hondo arraigo intuitivo. Fue Lerner³⁶ quien, coincidentemente, aventuró la existencia de una confianza innata en la mente humana —por su sentido útil para la supervivencia— en función de la cual los acontecimientos, positivos o adversos, se perciben de acuerdo a una presunta pauta de justicia, según la cual *cosas buenas suceden a quienes se comportan correctamente y cosas negativas —o devastadoras— suceden a quien actúa incorrectamente o a quien, sencillamente, es malo*. Esta creencia propicia el entendimiento de que una persona *mereció* su victimización, por su condición o actuación reprochable. Las reacciones de derogación de la víctima y distanciamiento serían, así, modos de restablecer la amenazada creencia en la justicia del mundo³⁷.

Toda vez que, obviamente, no todas las víctimas resultan re-victimizadas por el sistema o secundariamente victimizadas, en lustros recientes se viene afinando en la identificación de los factores especialmente determinantes del rechazo³⁸.

De un lado, destaca la especial incidencia del sesgo en determinados individuos, como, de otro, la capacidad de amenaza personal que porta la victimización: la mayor intensidad culpabilizadora se ha observado en caso de percibirse un sufrimiento victimal más intenso y persistente.

Otra especial reacción insensible se produce cuando la víctima es totalmente extraña al grupo. En tales casos, puede generarse una *visión múltiple del Mundo*, para salvar la auto-percepción de auto-control y confianza. Así, existiría un impecable *Mundo propio* seguro y esencialmente *Justo*, en tanto lo sufrido por la víctima correría por cuenta de un orden extraño, ajeno, caótico, distinto al del perceptor, que explicaría lo ocurrido entre *ellos*. Así, el distanciamiento respecto

³⁶ LERNER, Melvin J, *Belief in a Just World A Fundamental Delusión*, Nueva York 1980.

³⁷ HERRERA MORENO Myriam. *Victimación. Aspectos generales*, en ECHEBURÚA, BACA y TAMARIT en *Manual de victimología*. Valencia, 2006, págs. 79-128. PEMBERTON, A. *Just-world Victimology: Revisiting Lerner in the study of victims of crime*, en H. Morosawa, en Dussich y Kirchoff (Eds.), *Victimology and human security: New horizons* 2012, págs. 45-69.

³⁸ HAFER, Carolyn L y BEGUE, Laurent, «Experimental research on just-world theory: problems, developments, and future challenges», *Psychological bulletin*, 2005, vol. 131, núm. 1, págs. 128-167.

de *extraños* potencia desamparo penal, y propicia ulterior victimización, al venir a fortalecer las bases que sustentan la marginación³⁹.

Se avista en las actitudes más conservadoras una mayor tendencia al mantenimiento de la creencia mediante distorsión culpabilizadora (en especial, por asumir la existencia de libre albedrío y responsabilidad); por el contrario, entre las mentalidades más sociales, se observa una tendencia a asumir estereotipos víctima-enaltecedores, como los que predicán un carácter esencialmente bondadoso o íntegro a la etnia, género o situación social de la víctima. Tampoco ello es positivo, pues, se dice, la sublimación termina contribuyendo a sostener el *status quo*⁴⁰.

B. *Víctimas sin identidad*. Junto a la culpabilización, la insensibilidad y falta de motor solidario frente a determinadas víctimas ha sido objeto de estudios. Se postula, en esta línea, la existencia de un paradigmático distanciamiento emocional frente a la *víctima no identificada o estadística*⁴¹. Estudios recientes desvelan, desde las ciencias evolucionistas, cómo ante la víctima de perfil individual, se asistiría a un efecto favoritista hacia la *víctima identificable*, siendo ella la que cosecharía mayores dosis de solidaridad y disposición al reconocimiento. Ello es congruente con la característica insensibilidad con la que suele percibirse la victimización impersonal, dirigida a un colectivo intangible, difuso o remoto: en efecto, ello estaría en la base de la célebre afirmación atribuida a Stalin, «*una muerte es una tragedia, un millón, estadística*». Proyectado el efecto sobre el sistema de control social, el fracaso de determinadas políticas criminales tendría que ver con la escasa comprensión social de la antijuridicidad de las conductas que atañen a tales blancos difusos (delitos macroeconómicos, corrupción, delitos contra la propiedad intelectual), o con el carácter incompleto e inestable que presentan los avances de la Justicia Univer-

³⁹ AGUIAR, Patricia, VALA, Jorge, CORREIA, Isabel, PEREIRA, Cicero, «Justice in our world and in that of others: Belief in a just world and reactions to victims», *Social Justice Research*, 2008, vol. 21, n.º 1, págs. 50-68. DHARMAPALA, Dhammika, GAROUPA, Nuno, McADAMS, Richard H., «Belief in a just world, blaming the victim, and hate crime statutes», *Review of Law & Economics*, 2008, vol. 5, n.º 1, p. 311-345.

⁴⁰ Por cuanto se confía en que «los pobres son más felices o más solidarios entre sí», «saben disfrutar mejor de las pequeñas cosas» etc., se perjudican los alicientes para reformar la situación. KAY, Aaron C., JOST, Jonh T., MANDISODZA, Anesu N., SHERMAN, Steven J., PETROCELLI, John. V., JOHNSON, Amy. L., «Panglossian ideology in the service of system justification: How complementary stereotypes help us to rationalize inequality» en *Advances in experimental social psychology*, 39, págs. 314 y sigs.

⁴¹ Vid. SMALL, Deborah A, LOEWENSTEIN, George, «Helping a victim or helping the victim: Altruism and identifiability», en *Journal of Risk and Uncertainty*, 2003, vol. 26, núm. 1, págs. 5-16.

sal⁴²; del mismo modo, las políticas victimales acusarían igualmente el sesgo a favor de la víctima individual (así, contrasta la pionera atención victimológica a la víctima de violación, o maltrato infantil en la familia, frente a la mucho más tardía que conciernen a las víctimas de trata sexual o esclavitud infantil). En todo caso, tampoco se descarta el estratégico ensamble entre este efecto naturalista y su uso desde esferas de poder. Por el contrario, se habla de cómo los medios de comunicación transmiten imágenes cuidadosamente despersonalizadas de tragedias remotas, haciéndolas ajenas y *estadísticas*, y generando *culturas de extrañamiento* ⁴³

Por lo demás, el favoritismo hacia la *víctima identificada* es susceptible de ser neutralizado, pero no así la reacción, más correosa, de distancia ante la *víctima estadística*⁴⁴. Para moderarla, se ha postulado la conveniencia de otorgar un rostro humano, perceptible y significado, a la victimización estadística, a partir de víctimas-ícono⁴⁵.

Otras explicaciones sobre la insensibilidad hacia víctimas estadísticas o no identificadas sostienen la idea de un bajón afectivo o *co-*

⁴² De la fragilidad de los avances frente al prejuicio contra la víctima estadística, remota y distante, dan testimonio los avatares jurídicos sufridos en España por el Principio de Justicia Universal en la última década. Desde una ambiciosa cobertura victimológica plena, conforme a la triunfal STC 237/2005 (Caso Guatemala) las limitaciones impuestas por la LO 1/2009 y, más intensamente, por la LO 1/2014 habrían terminado por cortar definitivamente las alas a la idea de una Justicia Universal genuinamente superadora de prejuicios, así naturalistas como nacionalistas. Vid. POLAINO NAVARRETE, Miguel, *Lecciones de Derecho penal, Parte General, Tomo I*, Madrid 2015 págs. 163-172. *Víctimas y juristas exigen derogar la reforma de la justicia universal en su primer aniversario* <http://noticias.juridicas.com/actual/4625-victimas-y-juristas-exigen-derogar-la-reforma-de-la-justicia-universal-en-su-primer-aniversario.html>

⁴³ Vid. BLEIKER, Roland, CAMPBELL, David, HUTCHISON, Emma, *Visual Cultures of Inhospitality. Peace Review*, 20,14, vol. 26, núm. 2, 2014, págs. 192-200. A la luz de este ensamble, se explicaría la escasa conmoción social ante las masivas muertes africanas por Ébola, las tragedias de los refugiados o asaltantes fronterizos, o el asesinato masivo de estudiantes cristianos en Kenya.

⁴⁴ En efecto, el favorecimiento de la víctima identificable se puede neutralizar añadiendo a lo percibido un estratégico suplemento informativo (así: «...pese a ello, se trata de un caso más entre cifras de miles...») con el resultado de bloqueo del impulso pro-victimal. Por el contrario, el esquema no funciona a la inversa, para moderar el distanciamiento: revestir de notas afectivas a las víctimas estadísticas no obtiene para éstas una especial predisposición al atruismo. Vid. SMALL, Deborah A, LOEWENSTEIN, George, SLOVIC, Paul, «Sympathy and callousness: The impact of deliberative thought on donations to identifiable and statistical victims», en *Organizational Behavior and Human Decision Processes*, 2007, vol. 102, núm. 2, págs. 143-153.

⁴⁵ Vid. LOEWENSTEIN, George, SMALL, Deborah, STRNAD, Jeff, «Statistical, identifiable and iconic victims and perpetrators», en Stanford Law and Economics Olin Working Paper No. 301 2005.

lapso de la compasión ⁴⁶. Este declive afectivo tendría que ver con una respuesta interesada, de sentido auto-regulativo, más que con una automatizada reacción emocional. Así, el proceso estaría condicionado por la percepción abrumadora de su exceso numérico y por la toma de conciencia de que *son demasiados*. En esta clave, se infiere que los masivos requerimientos victimales podrían afectar drásticamente a los intereses del evaluador. Según esto, la condición difusa de la víctima sería auto-gestionada en el sentido de una estrategia de *desenganche moral*, bien en forma de *técnica de neutralización*, (Sykes y Mazda 1957)⁴⁷, o ejercicio de *difusión de responsabilidad* (Darley y Latané 1968). Ello podría explicar las frecuentes dificultades que conlleva adoptar actitudes victimológicas en las políticas nacionales e internacionales en favor de víctimas sociales, como los inmigrantes apátridas, víctimas de desahucio, desplazados de guerra, o víctimas de genocidio.

La misma dinámica insensibilizadora, se afirma, estaría interfiriendo culturalmente en la labor de entidades humanitarias internacionales; así, por ejemplo, se ha estudiado el fenómeno de simbólica interferencia a propósito de las campañas activistas, dirigidas a alertar al público occidental, sobre distantes conculcaciones de Derechos Humanos: en no pocos casos, el destinatario de las alertas responde, se dice, con la negación o minimización del mensaje, el *disparo* sobre el mensajero (aduciendo la condición falsaria o fraudulenta de la ONG) o el cuestionamiento de la acción resolutive propuesta⁴⁸. Estas *maniobras de distracción emocional* ofrecerían manipulativas coartadas morales a la indiferencia y pasividad del destinatario. Tales coartadas harían desviar la mirada social de la victimización remota, fomentando, incluso, asunciones victimistas por el auditorio (en la idea de que se estaría mercadeando con su buena fe)⁴⁹.

⁴⁶ Vid. CAMERON, C. Daryl, PAYNE, B. Keith, «Escaping affect: how motivated emotion regulation creates insensitivity to mass suffering» en *Journal of personality and social psychology*, 2011, vol. 100, núm. 1, págs. 1-15.

⁴⁷ Sobre la capacidad justificativa de estas técnicas, en el caso de víctimas-masa, vid. GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio, *Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos*, 7.º ed. Valencia 2013, págs. 226

⁴⁸ Así: *No hubo masacre; otras vez fábulas para sacarnos dinero; éstos son unos manipuladores, el abuso de poder no se ataja con dinero, el dinero acaba en las manos corruptas, etc.*

⁴⁹ Ampliamente en BRUNA Irene, «'Doing denial': audience reaction to human rights appeals», en *Discourse & Society*, 2010, vol. 21, núm. 4, págs. 438-457. Lo que permite cuestionar la adecuación de las campañas mediáticas basadas en «Políticas de compasión victimal». Y, en efecto, recientemente, se observa el abandono de esta perspectiva lastimera o de victimidad doliente en recientes campañas de ONGs, a fa-

B) *La selección socio-política de víctimas ideales*

Como anteriormente se indicó, ciertos planteamientos sociológicos destacan esencialmente el juego de los intereses hegemónicos en la selección estereotipada de determinadas categorías de víctimas. A tal respecto, es célebre el trabajo de Christie *La víctima ideal* donde se especifican los elementos constitutivos de ese selectivo patrón de victimidad⁵⁰.

Así, la condición de *víctima ideal* comportará exigencias de vulnerabilidad extrema frente a un victimario «grande y malvado», convencionalidad, respetabilidad, e inocencia y pasividad. Se trata, en todo caso, de una selección sostenedora del *status quo* (esto es, excluye a la víctima rebelde, marginal o perturbadora; igualmente queda excluida la que alegue un victimario corporativo, pues, admitir dicho abuso, podría llevar a evidenciar un desequilibrio estructural, más allá de lo episódico, que no se desea revertir).

El ejemplo paradigmático de *víctima ideal* sería el supuesto de la anciana señora de clase media que resulta victimizada por un corpulento drogadicto cuando iba a cuidar a su hermana enferma. No es la debilidad de la víctima, sin más, lo que se selecciona. En efecto, la víctima perfecta sería aquella capaz de aliviar mala conciencia cívica, sin que ello hubiera de arrastrar al auditorio a abrazar causas heterodoxas o susceptibles de revulsión social. La exigencia larvada de criterios selectivos *idealidad victimal*, ha sido detectada en los medios de comunicación, en la opinión pública, en el ámbito asistencial y, por supuesto, en el Sistema penal, si bien ello no está reñido con una clara evolución de los parámetros de idealidad.

En efecto, el ámbito comunicativo se puebla frecuentemente de víctimas convencionales, de clase media, sometidas a soterrados protocolos emocionales que les reclaman un dolor manifiesto, pero

vor de giros más «agresivos»: trasladando al auditorio occidental hasta qué punto los «remotos» abusos y desequilibrios de poder, más allá de su exotismo, le amenazan *personalmente*. Vid. VESTERGAARD, A., «Humanitarian Branding and the Media. The Case of Amnesty International», en *Journal of Language and Politics*, 7: 3, 2008, págs. 471-493. Sobre el nuevo enfoque, HERRERA MORENO, Myriam, *Medios de comunicación y cambio pro-social: Las modernas campañas de Publicidad social aplicadas a la prevención criminal en Crimen, oportunidad y vida diaria*, Miró Llinares (Ed), Madrid 2014, págs. 681 y sigs.

⁵⁰ CHRISTIE, Nils, «The ideal Victim», en *From Crime Policy to Victim Policy*, Nueva York 1986, págs 17-30.

contenido, y una estandarizada indignación⁵¹. En el mismo sentido, las campañas criminológicas de de publicidad preventiva a menudo difunden representaciones de *víctimas ideales*⁵². De otra parte, la influencia de los arquetipos parece haberse detectado en el tratamiento asistencial dispensado a determinadas víctimas.⁵³

En cuanto al sistema penal, es paradigmático, se ha dicho, el ejemplo de los delitos *de odio* en los sistemas occidentales, donde la condición de víctima se adecuaría cabalmente a los filtros de *victimidad ideal*. Se elegirían, así, colectivos vulnerables al odio, pero dotados de una progresiva voz y respetabilidad social, (como los homosexuales y discapacitados); por el contrario, otros sectores marginales, improductivos o desarraigados, sin relieve social, a menudo no se conciben como sujetos pasivos de estos delitos⁵⁴, o bien sobre estas *otras victimizaciones* no se evidencia voluntad aplicativa⁵⁵.

⁵¹ GREER, Chris, *News media, victims and crime*. en *Victims, crime and society*, 2007, pp. 20-49.

⁵² Así, en materia de trata de seres humanos, las víctimas ideales son las mujeres explotadas sexualmente, chicas arquetípicas de aspecto añorado, vulnerables, pasivas, en contraste con la ignorancia de víctimas fuertes, inocentes, dotadas de algún grado de consensualidad o control de su situación, O'BRIEN, Erin «Ideal victims in trafficking awareness campaigns» en *Crime, Justice and Social Democracy. International Perspectives*, 2012, págs. 315-324. Sobre los arquetipos en publicidad preventiva, *vid.* HERRERA MORENO, Myriam «Construcción cultural y prevención criminal publicista. Una revisión de casos conflictivos» en *Revista Electrónica de Ciencia penal y Criminología*, 2014, núm. 16, 2014, págs. 31 y sigs.

⁵³ Así, por ejemplo, se ha estudiado el modo en el que las expectativas estereotipadas de asistentes de víctima frente a niñas y niños expuestos a la violencia *Vid.* ERIKSSON, Maria, *Girls and boys as victims: social workers' approaches to children exposed to violence*. *Child Abuse Review*, 2009, vol. 18, núm. 6, págs. 428-445. En el caso de la asistencia a víctimas de trata sexual, *vid.* la incidencia de los arquetipos en HOYLE, Carolyn, BOSWORTH, Mary; DEMPSEY, Michelle en «Labelling the victims of sex trafficking: Exploring the borderland between rhetoric and reality» en *Social & Legal Studies*, 2011, vol. 20, núm. 3, págs. 313-329.

⁵⁴ *Vid.* SMOLEJ, Mirka «Constructing ideal victims? Violence narratives in Finnish crime-appeal programming» en *Crime, Media, Culture*, 2010, vol. 6, núm. 1, págs. 69-85. La Aporofobia —término acuñado por la filósofa Adela Cortina (*vid.* *Diario El País* 7 de marzo de 2000)— designa la conducta de odio contra el indigente o marginado social, que no encuentra expreso o fácil acomodo en el Código penal español. *Informe jurídico sobre aporofobia* www.fundacionpombo.org/wp-content/uploads/2012/05/Informe-juridico-sobre-Aporofobia-la-fobia-al-pobre.pdf. *Vid.* GÜERRI FERRÁNDEZ Cristina, «La especialización de la fiscalía en materia de delitos de odio y discriminación: Aportaciones a la lucha contra los delitos de odio y el discurso del odio en España», en *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, núm. 1, 2015, 33, págs. 1-33.

⁵⁵ En cierto caso especialmente reseñado, de homicidio seriado, los sujetos, criminalmente seleccionados por su condición desclasada, (drogadictos, ex convictos sin arraigo y otros tipos de «basura social»), no fueron considerados víctimas de odio. *Vid.* MASON, Gail, «Hate crime as a moral category: Lessons from the

En materia de violencia de género, la selección de *víctimas ideales* colisiona con los perfiles cotidianos de víctimas resistentes y decididamente interactivas, cuyos perfiles no se adecuan a los requeridos niveles de *pathos* y lapidaria subyugación, afrontando, por ello, la desconfianza del sistema⁵⁶. Por lo que hace a las victimizaciones sexuales, ámbito típicamente permeado de *victimidad ideal*, los parámetros se habrían adaptado a los nuevos tiempos. En la actualidad, las exigencias de honestidad sexual se habrían suavizado para reclamarse ahora una suerte de consistencia ético-social, cultural y comunicativa, que muchas mujeres, de extractos marginales, nunca podrían satisfacer.⁵⁷

Por último, el selecto perfil de la *víctima ideal* parece haberse adentrado también en la Justicia Restaurativa, prediciendo diferentes expectativas y resultas según su grado de adecuación⁵⁸. Más matizadamente, según se ha advertido, los criterios de selección de la idónea, en la Justicia Restaurativa no coincidirán enteramente con los de Christie: la víctima restaurativa ideal sería esencialmente no punitiva, inclinada a perdonar, procedente de la misma comunidad del victimario, altamente interesada en el desagravio y compensación, simbólica y animosamente participativa⁵⁹.

Snowtown case», en *Australian & New Zealand Journal of Criminology*, 2007, vol. 40, núm. 3, págs. 249-271. Las legislaciones contra el odio, se argumenta críticamente, no se estarían aplicando en función de objetivos igualitarios, sino que se harían dependientes del grado de compasión de la víctima sea capaz de suscitar. Asimismo en MASON, Gail, «The symbolic purpose of hate crime law: Ideal victims and emotion» en *Theoretical Criminology*, vol. 18 núm. 1, 2014 págs 75-92.

⁵⁶ RANDALL, Melanie, «Domestic Violence and the Construction of 'Ideal Victims': Assaulted Women's Image Problems' in Law», en *St. Louis University Public Law Review*, 2004, vol. 23, págs. 107-154.

⁵⁷ Para ser creíble, a la víctima se le exigirá firmeza, soltura, asertividad, consistencia en el discurso y destreza lingüística para resistir el interrogatorio de la defensa procesal. Se dice que son las mujeres inmigrantes o de muy bajo status social y escasos recursos comunicativos las que se ven perjudicadas por su inadaptación. LARCOMBE, Wendy, «The 'Ideal' Victim v Successful Rape Complainants: Not What You Might Expect» en *Feminist Legal Studies*, 2002, vol. 10, núm. 2, págs. 131-148. Vid. HERRERA MORENO, Myriam, *Sobre víctimas y victimidad. Aspectos de controversia científica en torno a la condición de víctima en Víctima, prevención del delito y tratamiento del delincuente*, Granada 2009, págs. 79 y sigs.

⁵⁸ Según se aduce, la víctima ideal en los procesos restaurativos tiene como referente a una figura neutral e inocente Vid. DIGNAN, James, *Understanding victims and restorative justice*, Maidenhead, 2005 págs. 187-18 y 167 y sigs y WALKLATE, Sandra «Changing boundaries of the 'victim' in restorative justice. So who is the victim now?», *Handbook of Restorative Justice: A Global Perspective*, 2005, págs. 279-280.

⁵⁹ Vid. PEMBERTON, Antony, WINKEL, Frans Willem, GROENHUIJSEN, Marc «Taking victims seriously in Restorative Justice» en *International Perspectives in Victimology*, 2007, vol. 3, núm. 1, págs. 4-5.

En el mismo sentido, viene denunciándose una globalizada *víctima ideal internacional*, igualmente revestida de patetismo, inocencia y singularidad. Así, habría victimizaciones que captarían la atención de los medios y la solidaridad social, recabando la intervención pronta de la comunidad internacional y sus instituciones de justicia, en detrimento de otras, preteridas o ignoradas como causas internacionales. Las victimizaciones internacionales susceptibles de alzar a la victimidad a quienes las sufren habrían de ser, en sus dinámicas, simples y concretos, episódicas y no cronificadas, y oportunas en su emergencia (esto es no podrían coincidir en el tiempo con alguna devastación más atractiva o *ideal*)⁶⁰.

Muy al ras del concepto de *víctima ideal*, cabe destacar el discurso de Cole, en su conocido ensayo «*El culto de la verdadera victimidad*»⁶¹ en torno a la oposición entre víctimas genuinas y víctimas *no reales*. Esgrimido desde la perspectiva de los derechos de las víctimas, la autora reivindica fervorosamente el valor positivo de la victimidad como plataforma de abordaje de desequilibrios y opresiones sociales, pero denuncia la instrumentalización de tal categoría a manos de agentes interesados. Así, revela la existencia de una acomodaticia categoría de *víctima real*, objeto de veneración por un determinado sector político, siempre en característico detrimento de otras víctimas reputadas de *menos genuinas* o valiosas. Éstas, así, serían degradadas o preteridas a partir de un discurso en apariencia dirigido a exaltar a las *verdaderas víctimas*, pero que, en puridad, estaría usando la victimidad de éstas como arma arrojadiza. La víctima esgrimida como *real* será, característicamente, inocente, silente, pasiva, impotente⁶². Es ciertamente prototípico que una victimidad

⁶⁰ Por vía de ejemplo: los grandes conflictos que enfrentan a potencias africanas en la región de los Lagos, con implicación de Congo, Rwanda, Uganda, Angola, Burundi y Sudan no generan *víctimas ideales*; la salvedad sería la horrible «originalidad» sufrida por un grupo de niños amputados por *malvadas milicias africanas*, en todo caso priorizada sobre la victimización estructural y difusa de miles de niños africanos desnutridos. Igualmente, se advierte que las víctimas de las matanzas, en Bosnia, dejaron de ser favorecidas por la atención internacional habiéndose llegado al punto de la «saturación de la compasión» o «fatiga Bosnia» Ampliamente en VAN WIJK, Joris, «Who is the 'little old lady' of international crimes? Nils Christie's concept of the ideal victim reinterpreted», en *International Review of Victimology*, 2013, vol. 19, núm. 2, págs. 159-179.

⁶¹ COLE, Alyson Manda, *The cult of true victimhood: from the war on welfare to the war on terror*, Stanford 2007.

⁶² En el seguimiento del paradigmático caso de la enfermera contagiada de Ébola en España, (noviembre 2014) puede observarse cómo ésta pasa de ser sujeto de veneración social a figura denostada (o potencial victimaria). No es ajeno a este contraste el que la enfermera sea al inicio, percibida como víctima pura, vulnerable, silente y

cargada de fuerza o capacidad socialmente movilizadora sea derogada, y, que, muy en particular, la víctima activista o que se decida a operar en el plano político resulte especialmente devaluada, por su «estridencia», (siempre en contraste con el silente patetismo de la *auténtica víctima*).

II.2.3. La *víctima volátil*: ¿*Cerdito victimizado* o *cerdito feroz*?

La primera reflexión sobre la condición volátil de la adscripción fue realizada paradigmáticamente por Quinney en su pionero artículo ¿Quién es la víctima? (1975)⁶³, en plena eclosión de la vertiente víctima-promocional. Según este autor aprecia, la víctima es definida penal y socialmente por un sistema de control que la naturaliza, más allá de darle estricto reconocimiento y admitirla a la victimidad⁶⁴.

Así, el discernimiento de *quién es la víctima* estaría sometido a percepciones altamente artificiales, dependientes de ínfimos matices de momento, lugar, clima emocional, contexto político o sentido oportunista conforme al cual la materia base cobrará naturaleza victimal. A modo de ejemplo, la volatilidad identitaria apuntada en el señero trabajo, permite ser gráficamente ejemplificada haciendo instrumento de un famoso audiovisual publicitario, basado en la tradicional narrativa de «Los tres cerditos» (*Three Little pigs, The*

sufriente pasiva, en tanto, en visión ulterior, comparezca como figura más indómita, que emprende acciones legales, reclama resarcimiento y en especial, accede a ser entrevistada en un programa-estrella, compartiendo festivo protagonismo con el popular infanto-conseguidor Francisco Nicolás Gómez Iglesias. En la primera fase, la sufriente enfermera es víctima ideal. En la segunda, obviamente se ha convertido en una víctima culpabilizable, infestada de frivolidad y mercantilismo. El sentido de ambos *tempos* victimológicos se advierte en dos significativas *cartas* que circulan viralmente a propósito del caso.

En una, la enfermera queda revestida de connotaciones heroicas, y se observan sus actuaciones desde el prisma benévolo de la angustia e indefensión. En la segunda, anónima, fuertemente victimo-inculpatoria, la sanitaria afronta imputaciones de ingratitud, negligencia profesional, victimaria amplificación del riesgo y mercantilismo <http://irispress.es/irisnews/2014/11/13/carta-amenaza-teresa-romero/> 13.11.2014.

⁶³ Vid. QUINNEY, Richard, «Who is the victim?» *Criminology* vol. 10, núm. 3, 1972, págs. 314-323.

⁶⁴ Así pues, la Victimología no debe plantearse el perfil incompleto o sentido selectivo de la victimidad, sino los motivos de una identificación operada precisamente desde el Derecho penal, atendiendo a *los procesos políticos, estructurales y morales que subyacen en las políticas criminales y la ideología que inspira el recurso a tales políticas como agentes de cambio*. WALKLATE, Sandra, *Imagining the victim of crime*, Berkshire 2006, pág. 5.

Guardian 2012)⁶⁵. En el galardonado comercial, el popular trío protagonista se hace objeto de una multiplicidad de calificaciones, a medida que va variando la perspectiva social desde la cual se los contempla; de segundo a segundo, los blancos de la observación van pasando así, de alevosos asesinos, a legítimos defensores de ataque criminal, dolosos estafadores de seguros y, al fin, desesperadas víctimas sociales abocadas al delito por una deshumanizada macroeconomía. Sobre una misma realidad, el Sistema penal se convierte en escenario de una confluencia de candidaturas adscriptivas, donde la oportunidad, la conveniencia o hasta el azar, tendrían peso determinante en la adopción de una adscripción u otra, por encima de su valor representativo

De este modo, la contestación a la pregunta de Quinney depende, en no pocas ocasiones, de la orilla valorativa desde donde se contemple el problema o del instante victimológico en el que se resuene la cuestión, a veces dolorosamente dicotómica⁶⁶: ¿Es el niño-soldado víctima o victimario?⁶⁷, ¿es el *mulero* del *phishing* —o ciber-trampa— un eventual cooperador necesario o acaso una víctima incauta, explotada y oprimida por sus dificultades?⁶⁸ ¿Son los que ceden a la extorsión terrorista víctimas o colaboradores?⁶⁹, ¿será, en suma, la enfermera contagiada de Ébola en el mundo occidental, una su-

⁶⁵ http://www.huffingtonpost.com/2012/03/01/guardian-three-little-pigs-ad_n_1313744.html, 30/03/2015

⁶⁶ Vid. TAMARIT SUMALLA, Josep Maria, «Paradojas y patologías en la construcción social, política y jurídica de la victimidad» *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, 2013, núm. 1, págs. 14-15.

⁶⁷ Así: *La respuesta que se dé a la anterior pregunta sin duda limita el ámbito de protección de los derechos del otro puesto que ambos sujetos tienen derecho a la verdad, la justicia y la reparación por ser, se reitera, víctimas del conflicto armado, no o de los derechos de las otras víctimas del conflicto bastante, a la vez son antagonicos, pues el adolescente combatiente de los derechos de las otras víctimas del conflicto*. Cit. VILLALVA DEL VILLAR, Carlos Alberto. «Responsabilidad penal del adolescente dentro del conflicto armado» en *Justicia Juris*, vol. 8. n.º 1, 2012, pág. 71.

⁶⁸ Conducta disparada por la crisis económica, consistente en el reenvío informático de dinero de origen ilícito, a cambio de un porcentaje, sin vinculación al entramado defraudatorio. Desde una visión sindical, se las ha designado como «víctimas laborales» CCOO, Muleros, las víctimas de las falsas ofertas de trabajo www.ccoo-servicios.info/noticias/pdf/42661.pdf. Desde el punto de vista penal, su posición subjetiva es identificada en un enclave intermedio entre el dolo y la imprudencia. Vid. MIRÓ LLINARES, Fernando *La respuesta penal al ciberfraude: Especial atención a la responsabilidad de los muleros del phishing*. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 2013, n.º 15, pág. 12.

⁶⁹ Sobre esta situación, Vid. MADRID PÉREZ, Antonio, «La inflación de los usos judiciales del término 'víctima': la jurisprudencia del Tribunal Supremo español durante los años 2011-2012. Un acercamiento socio-jurídico», *Papeles del CEIC*, 2013, núm. 2, pág. 11 y sigs.

frente víctima institucional o una negligente creadora de riesgos?⁷⁰. El repertorio de ilustraciones no se agota fácilmente, y, de otra parte, la dimensión del Derecho internacional abunda en la misma capacidad de volatilidad que, por ejemplo, atañe a las figuras bifrontes de Manning, Snowden y Assange⁷¹, a la auto-justificada beligerancia israelí o, incluso a la violencia implicada en el genocidio ruandés de 1994, que ha sido ligada a una liberación de energías victimales acumuladas desde el periodo colonialista belga⁷².

El planteamiento de Quinney, en la década de la promoción de víctimas, cuestionaba fuertemente las endeble lógicas de las que dependía la adscripción. En tal sentido, sus objeciones pudieron haberse erigido en punto de inflexión reivindicativa, redirigiendo el discurso hacia el reclamo de una mayor objetividad. Pero, para la Victimología promocional, la crítica a cuenta de la subjetividad tenía un sentido instrumental: se dirigía a cubrir a quienes quedaban excluidos de la protección pública (como en el caso de la víctima-culpabilización) o a reclamar nuevos espacios de tutela para abusos no reconocidos. En tal sentido, aspiraba a ampliar la tutela y a amparar a más figuras bajo el paraguas de la victimidad, no a depurar los mecanismos selectivos de adscripción⁷³.

Sin embargo, las observaciones de Quinney favorecieron la transición a una nueva línea crítica, ligada a un fuerte escepticismo victimológico. El nuevo sector llega a propugnar la imposibilidad de objetivización como autónoma fuente de riesgos, y a definir la victimidad en términos relativos, como *artefacto cultural*. La adscripción, ahora, se observa pendiente de tantas variables (de una primera alegación de abuso y, de modo directo o indirecto, de un

⁷⁰ Toda vez que expuso a otros al contagio, se ha llegado a valorar la conducta de la enfermera como objetivamente imputable, en cuanto imprudente RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Samuel, «Responsabilidad penal y contagio de Ébola: Reflexiones desde la doctrina de la imputación», en *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 2014, núm. 16, pág. 17. Ante una posible querrela por parte de la doctora que la atendió inicialmente, Romero se avino a admitir que no había advertido a esta profesional de su previo contacto con el Ébola; de otra parte, el cuestionamiento de la conducta de la sanitaria, durante su dura enfermedad, generó una fortísima polémica e hizo rodar alguna cabeza política.

⁷¹ Percibidos como activistas, «tiradores» de abusivas mantas estatales y ellos mismos víctimas de violencia política, en contraste con su percepción penal como traidores a su nación. Vid. BESSANT, Judith, «Criminalizing the Political in a Digital Age» en *Critical Criminology*, 2014, págs. 1-20.

⁷² MAHMOOD Mamdani, *When Victims Become Killers: Colonialism, Nativism, and the Genocide in Rwanda*, Jersey 2001.

⁷³ HERRERA MORENO, Myriam. *Victimación. Aspectos generales*, en ECHEBURÚA, BACA y TAMARIT, en *Manual de victimología*. Valencia 2006, págs. 68 y sigs.

despliegue efectivo de evidencias, testimonios, contexto histórico, nacional y emocional propicios y de otros aspectos culturales que moldean el marco donde se encuadra la interpretación) que la crítica a la *víctima volátil* va a devenir, en esta nueva visión, en una crítica a la propia idea de víctima⁷⁴.

A diferencia de cuestionamientos anteriores, que aspiraban a mejorar al Sistema penal en una justa articulación de la identidad normativa de víctima, subyace en este último giro relativizador una íntima desconfianza en la victimidad como categoría fiable y socialmente valiosa⁷⁵.

Así las cosas, en Victimología, se llega a un inédito punto en el que parece avistarse un perfil conceptual bifronte, el propio de una *doble cara de la victimidad*⁷⁶: desde el discurso de los derechos victimales se identifica una victimidad como enclave empoderante, reforzador y socialmente valioso; de otra parte, la vertiente crítica se afana en destacar los aspectos negativos de la *victimidad construida*.

En este sentido, las dos secciones siguientes van hacerse eco de esta última (y alternativa) visión victimológica; en la nueva perspectiva, se hace relevante destacar como la condición adscrita potencia una negativa asunción de identidad. En tal sentido, los fenómenos dañinos se describen a nivel cultural (III) así como individual (IV). A continuación, damos cuenta de ellos.

III. La asunción de identidad victimal: Formas de impacto social

En el siguiente apartado, se revisan diversos procesos de asunción de victimidad que dan lugar a daños colectivos de sentido eminentemente emocional, simbólico, y cultural, cuyo impacto y peligrosidad social no cabe desdeñar.

⁷⁴ Rock, Paul, *On Becoming a Victim* 2002, Hoyle y Young (Eds.) *New visions of Crime victims*. Portland 2002, pág. 14

⁷⁵ La Victimología Crítica, partiendo de esta conexión, comienza a cuestionar la victimidad, y sus condiciones constituyentes, prestando atención a los procesos estructurales que han podido conducir a la manifestación victimizante. *Vid.* WALKLATE, Sandra, «Who is the victim of crime? Paying homage to the work of Richard Quinney. *Crime» Media, Culture*, 2012, vol. 8, núm. 2, págs. 173-184.

⁷⁶ *Vid.* HERRERA MORENO, Myriam, *Sobre víctimas y victimidad. Aspectos de controversia científica en torno a la condición de víctima en Víctima, Prevención del delito y tratamiento del delincuente*, Granada 2009, págs. 75-76.

En primer lugar, se estudian las problemáticas de la expansión de la identidad de víctima por parte de una sociedad que se asume colectivamente victimizada, a partir de una suerte de contagio solidario; en segundo lugar, se revisan los estragos de ética política y cultural causados por dinámicas de victimidad competitiva entre sectores asumen una victimidad exclusiva o excluyente; en último lugar, se revisan casos de falsaria asunción de victimidad, que acrean la defraudación de las emociones sociales y, con ello, destruyen la confianza victimológica general.

III.1. Fenómenos asuntivos de pan-victimidad

Por más de un motivo, el señero estudio *La cultura del control* de Garland, (2001) supone una frontal acometida a la risueña concepción promocional de la victimidad. Se trata éste, seguramente, de uno de los discursos doctrinales de mayor calado en el pensamiento penal y criminológico moderno, en cuyos parajes no poca doctrina recalca para ofrecer las claves de la *tentacular* contemporaneidad penal.

En este sentido, el protagonismo de la víctima habría propiciado una eclosión legislativa de signo víctima-populista y punitivista, que colisionaría con una gestión ecuánime del Sistema penal⁷⁷. Tal como expone Cole, la denuncia político-criminal de la hiperinflación de victimidad, se deja sentir a lo largo del espectro de las ideologías. De un lado, los liberales y conservadores se conduelen de una victimidad expandida contraria a la auto-crítica y a la ausencia de responsabilidad personal, con el riesgo de acomodarse en una plácida dependencia de los recursos solidarios⁷⁸. De otra parte, los sectores progresistas, en la estela de Garland, porfían en que la emotivizada victimidad universal es el perfecto caldo de cultivo de las políticas penales recrudescidas⁷⁹.

Junto al impacto legislativo, la lógica del víctima-expansionismo parece haber permeado, no menos, se dice, el Sistema de Justicia, convertido, así, en monumental maquinaria al servicio de una *pan-*

⁷⁷ MADRID PÉREZ, Antonio, «La inflación de los usos judiciales del término 'víctima': la jurisprudencia del Tribunal Supremo español durante los años 2011-2012. Un acercamiento socio-jurídico», en *Papeles del CEIC*, 2013, núm. 2, págs. 32 y sigs.

⁷⁸ GREEN, David G, *We're (nearly) all victims now!: how political correctness is undermining our liberal culture*, Institute for the Study of Civil Society, Londres 2006.

⁷⁹ Vid. acentuadamente, en BOUTELLIER, Hans, *Crime and Morality, the Significance of Criminal Justice in Post-Modern Culture*, Londres 2000

victimidad inflacionista y sobre-dimensionada. Así, se advierte, las expresiones judiciales se colman de terminologías y se revisten de las connotaciones simbólicas de las notas de victimidad, para blindar con un cierre políticamente correcto el fondo de las decisiones adoptadas⁸⁰.

El expansivo protagonismo de la identidad victimal parece brindarse como clave recurrente para la explicación de las políticas criminales y victimales sobredimensionadas. La creación de ese protagonismo se atribuye a un conjunto multifactorial de condiciones y de agentes.

La condición más relevante, según se argumenta, es la de la visibilidad del sufrimiento victimal. Como antes se abordó, la vertiente neuro-evolucionista permite desentrañar la relevancia de la nueva visualidad en las reacciones de movilización, solidaridad y indignación empática y universal con la víctima. Según se afirma, el libre acceso cotidiano, inmediato e imperturbado, a la imagen sufriente de una víctima concreta suscita el consiguiente efecto de *víctima identificada*, de signo fuertemente movilizador, más allá del procesamiento cognitivo de una abstracta información sobre el suceso⁸¹.

De acuerdo ello, la santidad de la víctima se habría convertido, en *accesorio valioso en los circuitos de intercambio político y mediático*, de tal modo que las víctimas son convencionalmente estimuladas a desplegar ante la comunidad su impactante rol sufriente⁸². Así, el poder político y su brazo armado, los medios de comunicación, ha-

⁸⁰ La expansión viene empleando un característico vehículo lingüístico que corre triunfalmente los documentos judiciales. Sobre ello un interesante abordaje en MADRID PÉREZ, Antonio, *o.u.c.*, págs. 1-36. Este estudio español observa un uso creciente y dilatado del referente «víctima» en los textos judiciales, así en términos cuantitativos como en el aspecto simbólico, con el desbordamiento semántico del vocablo y su endose subjetivo a objetos inesperados —corporaciones, partidos políticos, sociedad o el nebuloso colegio de víctimas potenciales—; tal reducción a la gruesa implica, para el autor, el desdén de categorías jurídicas diversificadas, más precisas y finas de grano, eligiendo sin embargo, el redactor, asegurarse, en las sentencias, la empatía textual en virtud de la *vis atractiva* del término.

⁸¹ Vid. SMALL, Deborah A, LOEWENSTEIN, George, «Helping a victim or helping the victim: Altruism and identifiability», en *Journal of Risk and Uncertainty*, vol. 26, núm. 1, 2003, págs. 5-16.

⁸² Cit. GARLAND, David, *The Culture of Control: Crime and Social Order in Contemporary Society*, Chicago 2001, pág. 143. Asimismo, una crítica similar desde la Victimología en ROCK, Paul, «On Becoming a Victim», in *New Visions of Crime Victims* Hoyle y Young (Eds) Oxford 2002, págs. 1-22.

brían estado atentos a las grandes posibilidades que ofrece la nueva gestión víctima-céntrica de las emociones sociales⁸³.

La administración política del patetismo victimal, a través de redundantes ingerencias mediáticas, habría colocado a la sociedad en un estado de hiper-sensible, alerta, que cursaría con beligerante pánico e irritabilidad securitaria, reacciones, en su conjunto, alentadas por un Estado interesado en reducir a la sociedad a una extrema situación de miedo y dependencia. En este sentido, la cultura creadora de indefensión sería responsable del desarme moral de una sociedad aterrorizada, conducida a la asunción generalizada de vulnerabilidad⁸⁴. La *panvictimidad* afectaría, así, a una ciudadanía coreografiada como víctima universal, signada por la percepción de amenaza omnipresente⁸⁵, en contraste con aquellas secciones marginales —las *otras víctimas*— que, como siempre, quedarían extramuros de la nueva unidad universal⁸⁶.

Ahora bien, no puede olvidarse que además de ser agentes políticos, los medios de comunicación se mueven por sus propias agendas comunicativas. En tal sentido, la lógica de la voraz captación de audiencias sería la responsable de la trivialización de la cultura, y la aplicación las emociones al más grosero y efectista formato de espectáculo⁸⁷. La pérdida cultural en intensidad y sutileza de abordaje,

⁸³ Así, asumiendo el análisis de Garland afirmará Díez Ripollés: *se ha producido es una inversión de papeles: Es ahora la víctima la que subsume dentro de sus propios intereses a los intereses de la sociedad, son sus sentimientos, sus experiencias traumáticas, sus exigencias particulares los que asumen la representación de los intereses públicos; éstos deben personalizarse, individualizarse, en demandas concretas de víctimas, grupos de víctimas, afectados o simpatizantes.* Cit. DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis, «El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana» *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2004, núm. 6, pág. 10. Esta inversión se ha venido a conocer como el trascendental «giro victimológico», que centraliza la victimidad en el panorama de las preocupaciones sociales, pág. 47.

⁸⁴ *En los medios de comunicación, la vulnerabilidad emerge como uno de los marcos dominantes en los cuales se encuadran comunicativamente los problemas sociales. En los medios y en los discursos oficiales la vulnerabilidad funciona genéricamente como una forma de lenguaje retórico que explota recursos populistas.* Cit. FUREDI, Frank, «From the Narrative of the Blitz to the Rhetoric of Vulnerability», en *Cultural Sociology*, 2007, vol. 1, núm. 2, pág. 242.

⁸⁵ Fenómeno tildado como esencialmente tóxico. Vid. GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio, *Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos*, 7.º ed. Valencia 2013, págs. 175 y sigs.

⁸⁶ Siendo la solidaridad con las víctimas del terrorismo vehículo de dicha universalización, MYTHEN, Gabe, *Cultural victimology: are we all victims now?* En *Handbook of Victims and Victimology*, Walklate, (ed), 2007 Oxon, págs. 464 y sigs.

⁸⁷ Vid sobre dicho tema central, un interesante conjunto de ensayos en VARGAS LLOSA, Mario, *La civilización del espectáculo*, Barcelona 2012. Sobre las vías mediá-

el reduccionismo de los posicionamientos y la gestión espuria de la empatía hacia la víctima sería, desde luego, sobradamente compensada por las masivas cifras de audiencia⁸⁸. Así, populistas catarsis de «andar por plató» serían responsables de una inoculación general de la melancolía y desamparo victimal.

El activismo victimológico, muy en particular, es otro de los agentes de *pan-victimización* recurrentemente consignados. Las asociaciones de víctimas se perciben, desde esta óptica, especialmente activas en la configuración de identidades colectivas de indefensión. A este respecto, algunas voces entienden que la vocación de liderazgo de unos pocos, unida a la capacidad manipulativa del poder político conduce a los colectivos de víctimas a ser instrumentalizadas al servicio de fines que les trascienden⁸⁹. Otras voces, más duramente, advierten que los propios colectivos serían responsables de estar obteniendo ventajas, a expensas de otros candidatos, mediante una artera manipulación del poder político⁹⁰. Al margen de *quién* maneja a *quién*, en este asumido *pandemónium* manipulativo, en todo caso el activismo victimal resulta inequívocamente percibido bajo un foco de sospecha. Lejos de ser un dinamizador de solidaridad, ahora se erige en instancia comunicadora de un *pathos* ligado al aprendizaje social del desamparo.

ticas de gestión sentimental del punitivismo, *vid.* VARONA GÓMEZ, Daniel, «Medios de comunicación y punitivismo», en *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, 2011, núm. 1, págs. 6-35.

⁸⁸ Muy en especial, las críticas se ciernen sobre los *programas de testimonio* donde se avienta la emotividad de víctimas «llamadas al trauma», según el popular formato televisivo popularizado por la célebre periodista Oprah Winfrey (expandido mundialmente, por lo demás). A cambio de esa impostada afectividad, las víctimas, encorsetadas en identidades dolientes y alicaídas, estarían siendo objeto de una dañina instrumentalización. *Vid.* LASTER, Kathy EREZ, Edna, *The Oprah Dilemma. The use and abuse of victims in Crime and the criminal justice system in Australia* Chappell y Wilson (Eds) Sydney 2000, págs. 240-258. Asimismo, ILOUZ, Eva, «From the Lisbon disaster to Oprah Winfrey: Suffering as identity in the era of globalization» en *Global America*, 2003, págs. 189-205. MARSHALL, Christine, PIENAAR, Kiran «You are not alone': the discursive construction of the suffering victim identity on The Oprah Winfrey Show», en *Southern African Linguistics and Applied Language Studies*, 2008, vol. 26, núm. 4, págs. 525-546. Viva encarnación de lo que se ha dado en llamar la *nueva religión del kitsch* victimal, la figura de la Princesa Diana de Gales ha sido aludida para ejemplificar la mediatización de la compasión. *Vid.* BURUMA, Ian, *The joys and perils of victimhood. New York Review of Books*, 1999, vol. 46, pág. 6.

⁸⁹ CEREZO DOMÍNGUEZ, Ana Isabel, *El protagonismo de las víctimas en la elaboración de las leyes penales*, Valencia 2010. Asimismo, en *Vid.* TAMARIT SUMALLA, Josep Maria, *o.u.c.*, pág. 17.

⁹⁰ GREEN, David G, *We're (nearly) all victims now!: how political correctness is undermining our liberal culture*, Institute for the Study of Civil Society, Londres 2006, pág. 2.

No debe olvidarse, por último, que la propia cultura victimológico-promocional, impulsora de *políticas de compasión*⁹¹, queda críticamente señalada como responsable. Se ha abundado en la idea de que restan escasas verdades éticas para dar cohesión a la cultura occidental. En tal sentido, como sustitutivo, parece emerger una suerte de «confesión victimológica», gestora moral de un último elemento de vinculación remanente, el sufrimiento de las víctimas⁹². Como agente moralizador, el movimiento victimológico opera de forma fragmentaria, ya que impulsa una moral negativa, basa en carencia y dolor, pero no es autónoma para prescribir formas de actuación positivas. De ahí su cercanía al Derecho penal, esencialmente basado en prohibiciones; así, el superávit ético-sentimental estaría dando fuelle a una incansable vindicación de ética, basada en la punición, sin orientar hacia vías activas de regeneración⁹³.

Así, este discurso crítico viene a poner en evidencia cómo el sistema social habría pasado de identificar víctimas a identificarse a sí misma como víctima. Paralelamente, el más clásico lema de la solidaridad victimológica, aquél «Todos *con* la víctima» habría evolucionado como el contemporáneo y más radical «Todos *somos* la víctima», de muy contradictorias implicaciones. Blindada por el férreo tabú victimológico que proscribía la víctima-culpabilización, la impulsión de los derechos victimales habría configurado de una masa de ciudadanos embargados por sus emociones e inválidos para las reacciones resilientes o iniciativas responsables⁹⁴. Dicha masa acrítica se presentaría poco dispuesta a reinventarse de modo constructivo frente al conflicto, confiada ansiosamente al *paternal* rescate del Sistema penal.

En coherencia con las nuevas dinámicas expansivas, se ha advertido cómo el laboratorio victimológico se haría escenario cotidiano de renovadas alquimias, por las que estaría configurando una oferta

⁹¹ WALKLATE, Sandra, «Reframing criminal victimization: Finding a place for vulnerability and resilience», en *Theoretical Criminology*, 2011, vol. 15, núm. 2, pág. 189

⁹² Notablemente, a través de grupos de presión. *Vid.* POLAINO ORTS, Miguel, *Victimología, Victimización violenta y Victimodogmática*, Sevilla 2014, pág. 34.

⁹³ BOUTELLIER, Hans, *o.u.c.*, págs. 15 y sigs., y 65 y sigs.

⁹⁴ Acerca del debate sobre la infusión victimológica de vulnerabilidad *vid.* HERRERA MORENO, Myriam *Sobre víctimas y victimidad. Aspectos de controversia científica en torno a la condición de víctima en Víctima, prevención del delito y tratamiento del delincuente*, García-Pablos de Molina (Ed) Granada, 2009, págs. 75-110. Asimismo, *vid.* WALKLATE Sandra, «Reframing criminal victimisation: Finding a place for vulnerability and resistance», *Theoretical Criminology*, vol. 15, núm. 2, págs. 179-194.

de inagotable propuestas de victimidad⁹⁵: los soldados (antes héroes, paradigmas de masculinidad) como frágiles víctimas⁹⁶; los asistentes de emergencia y cuidadores de víctimas como víctimas vicarias⁹⁷; el personal sanitario traumatizado por las adversidades de sus pacientes, o *segundas víctimas*⁹⁸, víctimas emocionales, también, los niños, sufridores de divorcio parental enconado⁹⁹... Al margen de la indudable *razón del sufrimiento*, que asiste a estas u otras categorías en liza, (ignorando, al tiempo, la inconcluyente ambigüedad del dolor), los críticos del expansivo repertorio observan cómo el *vocabulario de victimidad* coloniza la cultura, con clara vocación de imperio¹⁰⁰

La problemática se asienta, por lo demás, en el crispado reino de la paradoja, siempre de acuerdo a esta perspectiva: así, cuanto más débil es la estructura social del Estado, más poderoso y rampante se despliega la exigente retórica del desamparo colectivo¹⁰¹; cuanto más segura es, en la praxis, una sociedad, más indefensa se siente

⁹⁵ En la visión de Best, a tenor del marco victimológico promocional prevalente, no resulta posible resistirse a las emergentes y expansivas categorizaciones, en la aprensión de que se produzca una devastadora «victimización secundaria». Así, en el argumentario de la victimidad, la noción de «victimización secundaria» opera como poderosísimo mantra o ensalmo políticamente correcto, a favor de las retóricas de la expansión. BEST, Joel, *Random Violence: How We Speak about New Crimes and New Victims*. Berkeley 1998, págs. 95 y sigs.

⁹⁶ Vid. McGARRY, ROSS y WALKLATE, Sandra, «The Soldier as Victim Peering through the Looking Glass», *British Journal of Criminology*, vol. 51, núm. 6, 2011, págs. 900-917.

⁹⁷ Vid. CONDRY, Rachel, *Secondary victims and secondary victimization* en *International Handbook of Victimology*, Shonam Knepper Kett, Eds., Washington 2010 págs. 219-249.

⁹⁸ Vid. WU, Albert W, STECKELBERG, Rachel C., «Medical error, incident investigation and the second victim: doing better but feeling worse?», *British Medical Journal* vol. 21, n.º 4, 2012, págs. 267-270.

⁹⁹ Conforme a los polémicos parámetros del *Síndrome de alienación parental*. GARDNER, Richard A., *The Parental Alienation Syndrome: A Guide For Mental Health And Legal Professionals*, New Jersey 1992. Sobre el controvertido alcance victimológico de la categoría, vid. HERRERA MORENO, Myriam «El menor ante el conflicto parental. Una revisión victimológica», en *Hostigamiento y hábitat social: una perspectiva victimológica*. Herrera Moreno (Ed), Granada 2008, págs. 73-112.

¹⁰⁰ Vid. ampliamente, la noción —focaultiana— de trauma como *regimen* en FASSIN, Didier, RECHTMAN, Richard, *The empire of trauma: An inquiry into the condition of victimhood*, Nueva Jersey, 2009.

¹⁰¹ Ello obedecería a un «...efecto combinado entre el proceso de debilitamiento de las estructuras públicas de protección que tendrían que garantizar una existencia segura (en términos sanitarios, medioambientales, alimenticios, laborales... y también criminológicos), y la propia incapacidad de estas estructuras para afrontar una parte de los riesgos derivados del modelo económico, geoestratégico, científico-técnico y productivo hegemónico. Cit. MADRID PÉREZ, Antonio, o.u.c., pág. 32.

ésta, en el nivel cognitivo¹⁰²; cuantas más categorías se acurrucan a la sombra de la «justicia victimológica», más se incapacita dicha justicia, por el descompensado uso del referente¹⁰³; y, por fin, cuanto más se aspira a empoderar victimológicamente a la mujer, con más empeño el feminismo daría cancha a modelos arquetípicos mujer proto-víctima, apocada y sufriente, en detrimento de otros perfiles energéticos y menos dependientes del paternalismo penal¹⁰⁴. A tenor de estas reflexiones, estas íntimas contradicciones no podrían explicarse, así, a espaldas de los fenómenos de expansión y universalización de la identidad de víctima¹⁰⁵.

III.2. Asunciones competitivas y excluyentes

Más sectorialmente, la llamada *victimidad colectiva* se erige en sub-especie de *pan-victimidad*, afectando a aquella asunción grupal operada en una específica comunidad o población, a partir de una injusta, incontrolable y traumática victimización¹⁰⁶. De acuerdo con este concepto, se han apreciado tres niveles de *victimidad colectiva*. En primer lugar, la *victimidad histórica*, extendida como trauma trans-generacional en torno a eventos genocidas. La *victimidad de conflicto general*, que remite a un enfrentamiento vigente de partes que se perciben mutuamente víctimas de las acciones victimarias respectivas; la tercera, *victimidad de evento conflictivo* se configura en torno a un episodio crítico de victimización, de especial resonancia simbólica para el grupo, —así, el asesinato de un líder comunitario. La subjetividad moldeada por las emociones en liza conecta con el concreto nivel de victimidad, siendo la histórica más flotante y amorfa, la segunda más dependiente del curso fluctuante de los

¹⁰² Sobre este fenómeno *vid.* SERRANO MAÍLLO, Alfonso, «Actitudes hacia la pena de muerte en un país abolicionista: Un test de la teoría de los sentimientos de inseguridad», en *Revista electrónica de Ciencia penal y Criminología*, núms. 133-14, 2013, págs. 1-36.

¹⁰³ WALKLATE, Sandra, «Are We All Victims Now? Crime, Suffering and Justice», en *British Journal of Community Justice*, 2009, vol. 7, núm. 2, págs. 5-16.

¹⁰⁴ *Vid.* BURUMA, Ian, *o.u.c.*, pág. 6.

¹⁰⁵ *Vid.* TAMARIT SUMALLA, Josep Maria, «Paradojas y patologías en la construcción social, política y jurídica de la victimidad», *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, 2013, núm. 1, pág. 7 y sigs.

¹⁰⁶ BAR-TAL, Daniel, CHERNYAK-HAI, Lily, SCHORI, Noa y GUNDAR Ayelet, «A sense of self-perceived collective victimhood in intractable conflicts», en *International Review of the Red Cross*, 2009, vol. 91, núm. 874, págs. 239-240. *Vid.* similar noción en OATEN, Alexander, «The cult of the victim: an analysis of the collective identity of the English Defence League», en *Patterns of prejudice*, 2014, vol. 48, n.º 4, págs. 331-349.

acontecimientos y la tercera más precisa y focalizada. Toda vez que una *victimidad colectiva* puede desarrollarse a más de un nivel, es de observar que los llamados *conflictos intratables*, (como es el caso paradigmático de la guerra palestino-israelí) los tres niveles de victimidad se acumulan, de modo escalonado¹⁰⁷.

Por cuanto esta dinámica, en buena medida, descansa en experiencias vicarias, la asunción sólo se explica a través de procesos de culturación identitaria. Así, la inculcación y perpetuación de narrativas de victimidad confiere al grupo una consistencia y cohesión estratégica, muy en especial si éste está rodeado de elementos de caos, antagonismo cultural o fronterizo. Junto a ello, reporta los beneficios del ascendente simbólico y credibilidad, la creación de un marco de indulgencia en la evaluación externa de las decisiones actuales del grupo, sobre la base de la compasión y empatía; finalmente, estarían en juego los elementos de compensación y apoyo financiero¹⁰⁸.

La problematicidad de esta culturación se advierte por cuanto en tales escenarios, así bélicos como o de elevada conflictividad interna, la victimidad se convierte en arma políticamente arrojada, enquistándose el problema al contemplarse una radical *otredad* en el antagonista¹⁰⁹. La *victimidad colectiva*, asimismo, estaría en la base de una extrema actitud de crisis inminente, que incorpora una nula disponibilidad de transaccionar¹¹⁰. Por otra parte, se discute si algunos instrumentos, tales como los propios de la *Justicia Transicional*¹¹¹ o las normativas de *Memoria Histórica* estarían perpetuando

¹⁰⁷ SCHORI-EYAL, Noa, HALPERIN, Eran, BAR-TAL, Daniel, «Three layers of collective victimhood: effects of multileveled victimhood on intergroup conflicts in the Israeli-Arab context», *Journal of Applied Social Psychology*, vol. 44, núm. 12, 2014, págs. 778 y sigs.

¹⁰⁸ DE WIT, o.u.c., pág. 6.

¹⁰⁹ A propósito de la identidad victimal colectiva en procesos post-coloniales Vid. ZACHARIAH, Benjamin, «On Not Understanding the Stranger: Histories, Collective Victimhood and the Futility of Postcolonialism», *Cultural Politics and Identity: The Public Space of Recognition*, Barbara Weber, Eva Marsal, Karlfriedrich Herb, Takara Dobashi, Petra Schweitzer (Eds) vol. 2 Munster 2011, vol. 2, Münster págs. 99 y sigs. Similarmente, vid. NAWATA, Kengo, YAMAGUCHI, Hiroyuki, «The role of collective victimhood in intergroup aggression: Japan-China relations», *Shinrigaku kenkyu: The Japanese journal of psychology*, 2012, vol. 83, n.º 5, págs. 489-495.

¹¹⁰ SCHORI-EYAL, Noa, HALPERIN, Eran, BAR-TAL, Daniel, o.u.c., pág. 781.

¹¹¹ Sobre el rumbo de la pacificación en Perú, se afirma que hay que obtener timbre de victimidad si se aspira a ser escuchado, por cuanto la victimidad supone un certificado que se convierte en símbolo de su validez como interlocutor, Cit. TEJERO TABERNERO, Laura, «Nosotros, las víctimas»: violencia, justicia transicional y subjetividades políticas en el contexto peruano de recuperación posconflicto», *Papeles del CEIC. International Journal on Collective Identity Research*, 2014, vol. 2014, n.º 1.,

roles contraproducentes o reductores incurriendo en visiones ampu-
losas lastradas por el énfasis sentimental, donde el perfil humano de
la víctima se borraría, en mitad de la retórica¹¹². Según se aprecia,
una superior jerarquía de víctimas, de una pureza sin fisuras, se
opondría a victimarios netamente inhumanos¹¹³.

Íntimamente conectado a esta coyuntura, la asunción colectiva
de victimidad suele desplegar muy característicamente, en formatos
de *victimidad competitiva o comparativa*. Tal fenómeno, en los con-
textos extremos de guerra o radicalizados, implica una pugna por
alcanzar, a la desesperada, una *status* victimal no sólo eminente y si
no excluyente, a partir de una dinámica aludida como «*Olimpiadas
del sufrimiento*»¹¹⁴. Se trata de un forcejeo por gozar de una provi-
dencial *tabla de Carneades* victimológica: el grupo compite, se dice,
por encarnar la *proto-victimidad*, y alzarse a la más elevada jerarquía
del dolor. La *victimidad competitiva* supone, así, un giro cualitativo

pág. 19. A propósito del modelo transicional sudafricano, internacionalmente repu-
tado, se ha aludido críticamente a *Victimas producidas por la industria de la justicia
transicional*, denunciando la perpetuación de roles victimales dependientes ahora
sometidos a la nueva gestión de un hombre blanco justiciero-transicional. *Vid.*
MADLINGOZI, Tshepo, «On transitional justice entrepreneurs and the production of
victims» en *Journal of Human Rights Practice*, 2010, vol. 2, núm. 2, págs. 208-228.

¹¹² Según se ha postulado, es preciso introducir criterios victimológicos de aná-
lisis para acometer con rigor el estudio de las narrativas victimales de memoria,
justificar su emergencia y, en su caso, cuestionar su persistente utilización desde
instancias de poder. *Vid.* VARONA MARTÍNEZ, Gema, «El concepto de memoria desde la
Victimología», en *Eguzkilore*, núm. 28, 2014, págs 185-86.

¹¹³ Así se argumenta a propósito de procesos transicionales en Irlanda del Nor-
te FERGUSON, Neil, BURGESS, Mark, HOLLYWOOD, Ian, «Who are the victims? Victi-
mhood experiences in post-agreement Northern Ireland», *Political Psychology*, vol.
31, núm. 6, 2010, págs. 857-886. En el mismo sentido, *vid.* McEVOY, Kieran, McCON-
NACHIE, Kirsten, «Victimology in Transitional Justice: Victimhood, innocence and
hierarchy» en *European Journal of Criminology*, vol. 9, núm. 5, 2012, págs. 527-538.
Sobre las mujeres sin voz, pobres, indígenas, víctimas frecuentemente excluidas de
la Justicia transicional, *vid.* RUBIO MARÍN, Ruth, *The Gender of Reparations in Tran-
sitional Societies*, en *The Gender of Reparations: Unsettling Gender Hierarchies while
Redressing Human Rights Violations* (Rubio-Marín, Ed.), 2009, págs. 63-120. En el
crítico debate español, se ha argumentado que los discursos políticos y normativos
sobre *memoria histórica*, por su rotundidad y asertiva emotividad, se evidencian fal-
tos de la apertura a la ambigüedad y falsabilidad propia de la labor del historiador.
Vid. RUIZ TORRES, Pedro, «Los discursos de la memoria histórica en España», en
Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea, 2007, vol. 7, págs. 15 y sigs.

¹¹⁴ *Vid.* BURUMA, Ian, *o.u.c.*, pág. 2. En todo caso, asistimos a lógicas de reforza-
miento del poder. Y, como se ha dicho, «el poder siempre ha buscado legitimidad
utilizando las víctimas «propias» y olvidando o negando las «ajenas»» *Cit.* TAMARIT
SUMALLA, Josep Maria, «Paradojas y patologías en la construcción social, política y
jurídica de la victimidad», *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, 2013, núm. 1,
pág. 9.

en la lucha por el reconocimiento victimal, puesto que, más allá de validar una injusticia, debe invalidar cualquier aspiración a la *victimidad* de su rival¹¹⁵.

Los agravios y comparativas de contraste, las batallas de las cifras de bajas, las *guerras de los monumentos*¹¹⁶, la «lucha de memorias»¹¹⁷ y la contienda sobre los contenidos de los libros de texto, constituyen lizas parciales en escenarios donde se dirime, en términos binarios, un reparto de identidades, victimales o victimarias, entre grupos encarnizados¹¹⁸.

Más moderadamente, pero en forma inequívoca, el fenómeno se manifiesta, en las dinámicas internas de países en paz, a menudo fuertemente desequilibrados en lo social y polarizados políticamente¹¹⁹. En tales casos pueden precipitarse afines estrategias de *victi-*

¹¹⁵ En esta clave, la larga reticencia de los EEUU rendir testimonio a las víctimas japonesas del bombardeo nuclear japonés, o el sostenido bloqueo *aliado* a toda aspiración de victimidad por parte de la población alemana, (sea como *otras víctimas* del nacional socialismo, o a cuenta de los cruentos bombardeos de Dresde) Vid. REGGIANI, Andrés H., «Victimización y memoria: los crímenes del nacionalsocialismo y el sufrimiento de los» alemanes corrientes» durante la Segunda Guerra Mundial», Centro de Investigación y Docencia Económicas, <http://aleph.academica.mx/jsui/handle/56789/8271>, 2007, págs. 25-49; el énfasis israelí en la triste exclusividad del Holocausto (así, frente a la victimidad armenia, las palabras de Simon Peres: *Rechazamos los intentos de crear paralelismos entre el Holocausto y las alegaciones armenias. Nada similar a un holocausto ocurrió allí. Lo que vivieron los armenios fue una tragedia, pero no un genocidio*). «Armenian Allegations are Meaningless», Turkish Daily News, 10 April 2001 *cit.* en KAYA, İbrahim, «The Holocaust and Armenian Case: Highlighting the Main Difference», *The Journal of Turkish Weekly*, sept. 6, 2007.

¹¹⁶ Caso paradigmático sería el de las «guerras de museos y versiones en textos escolares, que reflejan la gran tensión entre *narrativas de victimidad colectiva* japonesa, enfrentadas aquellas de las poblaciones asiáticas victimizadas —así en Tailandia o Korea— por el imperialismo japonés. Vid. BUKH, Alexander, «Japan's history textbooks debate: National identity in narratives of victimhood and victimization», en *Asian Survey*, vol. XVII núm. 5, sept/oct 2007, págs. 683-704, 2007. VICKERS, Edward, «Transcending victimhood: Japan in the public historical museums of Taiwan and the People's Republic of China» *China perspectives*, núm. 4, 2013, págs. 17-28.

¹¹⁷ Que, por ejemplo, en Alemania, en torno al merecimiento conmemorativo, enfrentó a colectivos de víctimas judías y a otras víctimas como gitanos, homosexuales, testigos de Jehová y personas sometidas a programas de eutanasia, REGGIANI, Andrés H. *o.u.c.*, págs. 27 y sigs.

¹¹⁸ Y que retroalimenta la violencia y conflictividad NOOR, Masi, SHNABEL, Nurit, HALABI, Samer and NADLER, Arie, «When suffering begets suffering the psychology of competitive victimhood between adversarial groups in violent conflicts», *Personality and Social Psychology Review*, 2012, vol. 16, núm. 4, págs. 351-374.

¹¹⁹ En tal sentido *vid.* un estudio que evidencia victimidad competitiva, respectivamente, en las sociedades estadounidense y —en menor medida— española, a propósito de las macro victimizaciones terroristas del 11-Ss y 11-M. *Vid.* FLESHER-

*midad comparativa*¹²⁰o *concursos de victimidad*. Este desasosiego competitivo no parece obedecer a un afán de desplazamiento de colectivo por otro, sino a la coyuntura de que las políticas victimales no provean de reconocimiento y derechos para cubrir las necesidades victimales con suficiencia; ello abocaría a unas a mirar de reojo a otras y a rivalizar por recursos escasos. El que, desde una percepción de agravio comparativo, en una sociedad, llegue a formularse la dolido pregunta ¿valen más una víctimas que otras?¹²¹ tiene que ver no poco, con dicho disparadero. Con independencia de la carga de razón que asista a tales comparativas¹²², no deja de causar desasosiego contemplar a un colectivo victimal en relación de oposición y contraste con otro, en la evocación —no pretendida, pero inevitable— de que uno esté siendo asistido *a costa de otro*.

III.3. *Asunciones manipulativas; la defraudación de las emociones sociales*

En la revisión sumaria del riesgo social que emana de la victimidad, cabe recalcar, finalmente, en su fuerte potencial manipulativo, tanto más lesivo para la sociedad, habida cuenta de la veneración secular que alcanza hoy la víctima. Se apoya esta idea en la apreciación del carácter arquetípico de una identidad victimal altamente subjetiva, lo que facilitaría una torcida auto-inducción emotiva y con ello, la apertura del sistema penal a la defraudación. Y en efecto, una vía, oblicua pero verificada, de acceder a la victimidad no pasa por la vivencia de abuso, sino por una impostación de identidad. Desde este planteamiento, se quiere, así, poner en evidencia hasta qué punto un intensivo y generalizado condicionamiento victimológico determina en la contemporaneidad una especial exposición social a la falsificación de emociones y traumas victimales.

FOMINAYA, Cristina, y BARBERET, Rosemary, *Defining the victims of terrorism: competing victim frames post 9/11 New York City and 11M, Madrid 113*, en *War and Violence in the Media: Five Disciplinary Lenses* pág. 113-130.

¹²⁰ COLE, Alyson M., *The cult of true victimhood: from the war on welfare to the war on terror*. Stanford University Press, 2007.

¹²¹ DAZA BONACHELA, María del Mar, *Victimología, Hoy, Derecho victimal europeo y español, y atención a las víctimas de delitos en España*, Tesis Doctoral, Dirigida por la Prof. Dr.^a M.^a José Jiménez Díaz, Granada 2014, págs. 490-491.

¹²² Descansando en estimaciones impecables *vid.* DAZA BONACHELA, María del Mar y JIMÉNEZ DÍAZ, María José, «Compensación a las víctimas de delitos violentos en España: distintos raseros», *Cuadernos de política criminal*, 2013, núm. 110, págs. 115-154.

A este efecto, el célebre relato de Borges, *Emma Zunz* (1948) podría abanderar, más que ilustrativamente, la perfecta viabilidad de una auto-inducción de identidad victimal. En dicha narrativa, la protagonista se transferirá las emociones de una víctima de agresión sexual exponiéndose a un voluntario acto de humillación, previo al homicidio justiciero que había planificado¹²³. Esta argucia cognitiva le permitirá versionarse fidedignamente, ante la autoridad, como víctima de violación intentada, y presentar dicho homicidio como resulta mortal —y moral— de una acción en defensa legítima¹²⁴: *La historia era increíble, en efecto, pero se impuso a todos, porque sustancialmente era cierta. Verdadero era el tono de Emma Zunz, verdadero el pudor, verdadero el odio. Verdadero también era el ultraje que había padecido; sólo eran falsas las circunstancias, la hora y uno o dos nombres propios.*

El riesgo de una acomodaticia apropiación de identidad victimal está presente en estos discursos críticos; un riesgo, se advierte, modernamente potenciado ante la multiplicación de sensores sociales prontos a activarse ante la emoción victimal, unidos al relativismo y artificialidad que presiden los procesos de entrada en la victimidad. De este modo, el valor sacralizado que nimba hoy socialmente a la víctima (por no mencionar los eventuales réditos financieros en juego), puede ser incentivo suficiente para incurrir en manipulación: la identidad de víctima es, en efecto, susceptible de conferir sentido existencial, dotar de trascendencia a la acción personal, reclamar veneración y, ciertamente, como en el caso de Zunz, delimitar perfiles nítidos y asertivos a una previa identidad borrosa y dubitativa¹²⁵. De ahí la especial vulnerabilidad de la sociedad frente a las contrahechuras y simulaciones de la victimidad.

¹²³ En efecto, en la víspera de los hechos, Enma se vende como prostituta, y, de este modo, a partir de una vivencia de instrumentalización, adquiere la consciencia de humillación y cosificación sexual propios de una víctima de violación.

¹²⁴ En la visión de Malamund Goti, por ende, el relato evidenciaría las posiciones diferenciales ente pena y ajuste particular, éste último estrictamente impulsado por lealtades privadas. En esta interpretación, Emma se ubicaría en el rol de víctima sexual no tanto para simular, sino para actuar bajo un legítimo prisma de justicia, donde las emociones victimales vendrían a revestir la muerte causada por Enma del valor simbólico de una pena, no ya de la venganza. MALAMUD GOTI, Jaime, *Emma Zunz, Punishment and Sentiments* *Qinnipiac Law Review*, 2003, vol. 22, pág. 45-58. Esta interpretación se liga al sentido víctima-retributivo de la justicia que sostiene este penalista, y de la controvertida idea, latente en el propio relato borgiano, de «closure» o de retribución como *cierre de ciclo* necesario para la superación victimal.

¹²⁵ De modo similar a como, con frecuencia, se reconstruye la identidad de niños victimizados *Vid.* MARTIN, Daniel D., «Identity management of the dead: Contests in the construction of murdered children» en *Symbolic Interaction*, 2010, vol. 33, núm. 1, págs. 36 y sigs.

No por casualidad, los casos más impactantes de simulación afectan, como veremos, a colectivos victimales que en la historia de la modernidad penal, han alcanzado un significativo *status* de reconocimiento, y que satisfacen de modo extremo las convencionales expectativas victimales de vulnerabilidad, pasividad e inocencia. Mencionaremos algunos ejemplos notables.

En tiempos recientes, ha sido resonante el caso de Tania Head, (en realidad, Alicia Esteve), falsa superviviente de los atentados del 11 S, española, que ni siquiera estaba en el lugar del atentado en el momento de los hechos¹²⁶. En su poderoso doble rol de víctima, directa e indirecta (alegaba haber perdido a su —inventado— marido en dicho atentado), la *resiliente* Head asumió un principalísimo rol activista negociando a favor de derechos asistenciales y compensatorios en beneficio de las víctimas, y finalmente, desempeñando tareas de guía en las visitas de homenaje a la Zona-Cero. Sus alegaciones se apoyaban en una antigua lesión, y en una narrativa simple, transida de sensiblería. Su principal aval, sin embargo, era la acrobática maestría con la que *se ubicaba en el pináculo de las jerarquías del sufrimiento*¹²⁷.

En la categoría de falsa supervivencia ya se conocían escándalos previos como el causado por el polémico Wilkomirski, quien escribió en 1995 la obra testimonial *Fragmentos. Recuerdos de niñez en tiempos de guerra*, desgarradora —y falsificada— autobiografía que relataba horrendas vivencias de su niñez como víctima del Holocausto nazi¹²⁸. La obra fue aclamada, premiada y erigida como emblema de inocencia violada, orillado su valor literario toda vez que una pudorosa crítica, se avergonzaba de someterla siquiera a dicha purga profesional¹²⁹. La mágica credibilidad del texto residía, en haber sabido recrear estilísticamente, la inconsistente y asistemática memoria de la niñez superviviente, evocando las experiencias de impotencia, humillación y auto-inculpación que flanquean de forma arquetípica

¹²⁶ PIETERS, Hans *The Creation and Reception of False Testimony: Benjamin Wilkomirski, Tania Head and Ishmael Beah*, Doctoral dissertation, Ghent University 1-77, 2009 http://buck.ugent.be/fulltxt/RUG01/001/414/965/RUG01-001414965_2010_0001_AC.pdf

¹²⁷ Descubierta la fábula, la fabuladora no fue hallada culpable de delito alguno, pues nunca postuló compensación financiera. Objetivamente, incluso, realizó un válido rol activista. PIETERS, Hans, *o.u.c.*, pág. 56.

¹²⁸ MAECHLER, Stefan, *The Wilkomirski affair: A study in biographical truth*, Nueva York 2009.

¹²⁹ MODLINGER, Martin, «The lure of vicarious traumatization: Benjamin Wilkomirski's *Bruchstücke* and the construction of false identity», *Quaderns de Filologia Estudis Literaris*, vol. XVI, 2011, págs. 263 y sigs.

la victimidad¹³⁰. Descubierta la impostura, más allá del sobrevenido escándalo, voces críticas observaron cómo *Wilkomirski podría no ser una víctima real del Holocausto, pero sí un idóneo emblema de la cultura de la víctima*¹³¹. En un sentido en todo similar a la transferencia de Emma Zunz, Grosjean (como así se llamaba el auténtico autor, de nacionalidad suiza) habría aplicado al marco del Holocausto su repertorio de vivencias de miedo y vergüenza infantil¹³².

Pertinente es aquí, asimismo, el peregrino caso del español Enric Marco, ilusorio superviviente de campo de exterminio nazi y vehementemente paladín de la memoria del Holocausto al frente de la *Asociación de Deportados Amical Mathausen* a lo largo de treinta años. En efecto, el simulador, al ser descubierto en 2005 en el curso de una investigación histórica, argumentaba, en el más impecable estilo borgiano «*Todo lo que cuento lo he vivido, pero en otro sitio; sólo cambié el lugar, para dar a conocer mejor el dolor de las víctimas*»¹³³. Y, como en otras ocasiones, a pesar de su lastimera simplicidad, el aura victimal, asciende la narrativa a un meta-nivel, (nivel de realismo mágico, como Vargas Llosa sugiere, a propósito de este caso), donde ceden las *barreras racionales, estrictas, entre lo objetivo y lo subjetivo, la vigilia y el sueño, la verdad y la mentira, la magia y la ciencia*¹³⁴.

Con cargos de victimidad distorsionada pechó asimismo el testimonio *Yo, Rigoberta Menchú* (1983) deconstruido polémicamente como fabricación puramente propagandista¹³⁵. Fabricación que (a diferencia de los casos anteriores) se ha excusado políticamente en virtud del rol activista adoptado por Menchú,alzada a encarnar una colectiva identidad oprimida y sin voz. Su discurso, según fuera excusado, más que un *robo*, sería un *préstamo*, tomado de la experiencia popular del sufrimiento, para de dotar de consistencia cultu-

¹³⁰ MODLINGER, Martin, *o.u.c.*, págs. 266-267, WALFORD, Lynn, «Truth, Lies, and Politics in the Debate over Testimonial Writing: The Cases of Rigoberta Menchú and Binjamin Wilkomirski», *The Comparatist*, 2006, vol. 30, núm. 1, págs. 113-121.

¹³¹ *Cit.* en MODLINGER, Martin, *o.u.c.*, págs. 274.

¹³² MACHLER, Stefan y MOEHLER-WOODS, Moira, «Wilkomirski the Victim. Individual Remembering as Social Interaction and Public Event», en *History & Memory*, vol. 13, núm. 2, 2001, págs. 59-95.

¹³³ RUSSELL, Matthew, «The Holocaust as Trope in Post-Franco Spain: Historical Memory and the Case of Enric Marco», *Vanderbilt e-Journal of Luso-Hispanic Studies*, vol. 6, 2010 <http://tm4lib.library.vanderbilt.edu/ojs/index.php/lusohispanic/article/view/3255/1470>

¹³⁴ VARGAS LLOSA, Mario, *Espantoso y genial*, *Tribuna Diario El País*, 15 de mayo de 2005, http://elpais.com/diario/2005/05/15/opinion/1116108006_850215.html.

¹³⁵ *Vid.* la purga crítica del testimonio de la indigenista en STOLL, David, *Rigoberta Menchu and the story of all poor Guatemalans*, Colorado 1999.

ral y política a su narrativa¹³⁶ Bajo esta benévola reinterpretación, el activismo de la reconocida indigenista, siguió camino adelante, cosechando la autora una muy destacada significación personal, que frisaría en estrellato¹³⁷.

Como último exponente, una última versión, en este caso cien por cien codiciosa, de simulación puede hallarse en uno de los más «blasfemos» manejos de la post-modernidad victimológica: la masiva trama de simulación de estrés post traumático por parte de policías y bomberos —más de un centenar— que participaron en las operaciones de rescate del macro-atentado terrorista del 11-S. Los falsos *jinetes del trauma* obtuvieron, así, bajas laborales por incapacidad, a las que se aparejaban sustanciosas pensiones a cuenta de estrés post traumático, ansiedad y depresión. Los paladines de la trama introducían a su red de aprendices en la falsa descripción de síntomas, les enseñaban a fallar impecablemente en los test de memoria, y a vestir y versionarse en «modo trauma». Según el Fiscal del Distrito, las solicitudes de baja y compensación reproducían, con asombrosa fidelidad, idénticos clichés descriptivos sobre el abúlico y atormentado tenor de las rutinas de los falsos traumatizados¹³⁸. Sin embargo, ese

¹³⁶ GILMORE, Leigh, Jurisdictions: I, Rigoberta Menchú, The Kiss, and Scandalous Self-Representation in the Age of Memoir and Trauma. *Signs*, 2014, vol. 40, n.º 1. págs. 704-5. En parecido sentido, AVANT-MIER, Roberto, HASIAN JR, MAROUF A., «Communicating “truth”: Testimonio, vernacular voices, and the Rigoberta Menchú controversy», en *The Communication Review*, 2008, vol. 11, núm. 4, págs. 323-345.

¹³⁷ En efecto, se ha observado críticamente que el rutilante y personal protagonismo de Menchú se impone por encima de la memoria de la represión sufrida por el padre de la indigenista, el también activista Vicente Menchú. Así, *Vicente Menchú, ensalzado antes, es hoy silenciado porque es una figura que molesta debido al hecho de personificar al indígena que tomó la iniciativa opuesta a la posición de víctima que exige hoy la ideología de la lástima, característica de nuestra época, en donde la noción de equidad y de justicia se ha visto reemplazada por la de caridad*. Cit. BURGOS, Elizabeth, «Memoria, transmisión e imagen del cuerpo. Variaciones y recreaciones en el relato de un escenario de guerra insurgente» en *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, infra.26 2002 <http://nuevomundo.revues.org/537>

¹³⁸ En palabras del Fiscal del Distrito del Condado de Nueva York: *De acuerdo con los documentos procesales, los solicitantes, de hecho, conducían, volaban, participaban en deportes y alzaban objetos pesados. Algunos se empleaban en empresas de inversión, seguridad y vigilancia privadas, construcción y paisajismo e incluso, cocina. Se dieron casos en los que se pilotó un helicóptero, se jugaba al blackjack en Las Vegas, se trabajó en un mostrador de cannoli en la Feria de San Genaro, en Manhattan, se pilotó una moto acuática, y se enseñaba o practicaba artes marciales. Y aunque la mayoría alegaba no poder usar un ordenador, muchos tenía páginas de Facebook, y entradas en Twitter y Youtube* <http://manhattanda.org/es/press-release/da-vance-106-defendants-including-80-nypd-and-fdny-retirees-indicted-social-security-d> 7 enero de 2014. Las primeras condenas por fraude de pensiones comienzan a substanciarse. <http://nypost.com/tag/911-pension-plot/>

porfiado sesgo de similitud no despertó, al parecer, la lógica suspiciosa, en el seno de un país literalmente anegado por la compasión.

En suma, pueden observarse unas claves complementarias para explicar el éxito del histrión victimal, en el contexto de la sentimental contemporaneidad. En primer lugar, y al margen de la particular agenda del impostor, las fabulaciones de victimidad son, en cierto modo, «préstamos vernáculos, sin excepción. De ahí su capacidad de impregnación social. La emocional *mística de la victimidad*, dota al relato de un especial aura de certeza y revista de verosimilitud la emoción impostada¹³⁹. Ello posibilita que, en los casos expuestos, las autoridades hayan aceptado como verdad una ficción ultimadamente sensiblera (Tania Head); que los expertos se hayan rendido largamente la sacralidad de un testimonio renunciando pudorosamente al ejercicio crítico (Wilkomirski) o al contraste historiográfico (Marco); que se confiera autoridad victimal a una identidad activista sustentada sobre vivencias ajenas (Menchú); y que, finalmente, el ordenamiento se haya rendido, a plomo, ante a los seriados aspavientos de un centenar de mediocres actores (los falsos traumatizados del 11-S).

Este tipo de narrativa fabuladora, se dice, ofrece al *auditorio emotivamente condicionado* lo que éste precisa: un objeto meritorio elemental, carente de ambigüedad, sin fisuras perturbadoras, sobre el que derramar efusiones solidarias¹⁴⁰. Por eso, la falsa victimidad acarrea un especial estrago moral en la sociedad, no ajeno a implicaciones de blasfemia¹⁴¹. Este desgarró tendrá una repercusión victimológica frecuentemente paradógica: aunque el riesgo tiene su raíz en la canonización de la *víctima ideal*, son las *no ideales* las que sufren inmediatamente el descrédito y la desconfianza social, revelado

¹³⁹ Sobre el testimonio traumático...se aplica una misma fórmula explicativa, un principio teleológico que asegura origen y causalidad aplicable a todos los fragmentos de pasado, independientemente de la que muestre para cada uno de los fragmentos en concreto. Un principio organizador simple ejerce su soberanía acontecimientos que la historia académica considera influidos por principios múltiples». Cit. SARLO, Beatriz, *Tiempo pasado. Cultura de la memoria y giro subjetivo. Una discusión*, Madrid 2006, pág. 15

¹⁴⁰ Principal componente en la popularidad del patetismo victimal como espectáculo, vid. ROTHE, Anne, *Popular trauma culture: Selling the pain of others in the mass media*, 2011 Rudgers, págs. 99 y sigs.

¹⁴¹ «No puedo perdonar a Enric Marco. Su mentira ha sido un fraude a las emociones colectivas. Su fraude ha sido una estafa a las víctimas. Y defraudar a las víctimas es tan inmoral que no tiene defensa posible», Cit. RAHOLA, Pilar, «Enric Marco, el Fraude.» *El País*. 14 May 2005. 'http://www.exilioydeportacion.com/newrahola.htm', accessed on 10 June, 2009.

un fraude victimológico. El escándalo de la falsa victimidad potencia los recelos preexistentes en torno a las víctimas *impuras*, mientras que, por lo general, las *puras* retienen su potencial de ascendiente intacto: en efecto, esa intangibilidad no es otra cosa que el premio a su costosa pureza. Eso es lo que, en efecto, se aborda en la sección siguiente

IV. *La prisionera: Impacto victimal de la asunción de identidad*

En último lugar, el potente movimiento revisionista de la identidad victimal, repara en los daños que el acceso a la victimidad puede reportar a *la propia víctima*. En este sentido, se aducirá que la dimensión de víctima apareja un encierro existencial, un envaramiento o expropiación de la identidad previa, que la persona afectada puede llegar a vivir como re-victimización, aún a pesar de que tales exigencias vengán imbricadas en el fervoroso culto a la victimidad Aludiendo aquí a la víctima como *prisionera*, un inequívoco perfume proustiano viene, muy certeramente, a recordar que la victimidad puede constituir, desde estos parámetros, una auténtica «*cárcel de amor*». Claramente se percibe esta situación haciendo uso de la metáfora del proceso amoroso, tal como famosamente lo concibiera Sthendal en su ensayo *De l'amour*, (1822): el amor es el resultado de una cristalización; es un proceso que hace brillar al objeto, pero por encima de todo, lo dota de una identidad profundamente alterada por la sublimación. Como advierte Ortega y Gasset sobre esta misma metáfora, se trata de una dinámica que incorpora tanto el extrañamiento como la suplantación del objeto sublimado¹⁴².

En efecto, ambos aspectos están presentes en la perspectiva crítica de la victimidad, abordado bajo el prisma de la cristalización identitaria, donde el extrañamiento y la suplantación están presentes.

En lo tocante al extrañamiento, la victimidad atañe a quien recibe una *etiqueta de desviación*, una genuina «marca de Abel»¹⁴³. Ello implicaría la formalización de la distancia que separa a las personas

¹⁴² Según ORTEGA Y GASSET («Amor en Sthendal», 1939), para Sthendal *el amor es menos que ciego: es visionario. No sólo no ve lo real sino que lo suplanta*.

¹⁴³ En expresión de van Dijk. Vid. DIJK, Jan van, «The mark of Abel: Reflections on the social labelling of victims of crime», *Lecture delivered on the occasion of the official acceptance of the Pieter van Vollenhoven Chair in Victimology, Human Security and Safety at Tilburg University (the Netherlands) November, 2006*.

normales que aquellas negativamente distinguidas por elección criminal. Según se afirma, la etiqueta proclama que la víctima es *un ser diferente*. En una sociedad que prioriza fervientemente el éxito, la iniciativa, y el auto-dominio, la etiqueta de victimidad anuncia rasgos de alto desvalor cultural sobre quien la soporta¹⁴⁴. De ese modo, la fuerza simbólica de la victimidad, desata un proceso de *desviación terciaria*, que bien puede ser valorado, en efecto, como una forma específica de victimización¹⁴⁵.

Por lo que hace a la suplantación, en los últimos tiempos, se ha puesto en evidencia hasta qué punto la nueva identidad *sacra* que adquiere la víctima podría obedecer a una dinámica secularizada de sacrificio: la víctima será venerada en una nueva versión de sí misma, y solo en tanto se mantenga afincada en las exigentes coordenadas de inocencia, impotencia e irracionalidad que configuran el rol de víctima.

Un ya célebre ensayo de van Dijk llega, en efecto, a dicha conclusión replanteando la idea de sacrificio victimal¹⁴⁶ desde enfoques etimológicos y antropológicos. Enraizando con la tesis filosófica de Girard sobre «*El chivo expiatorio*» (1982), para van Dijk la metáfora secular de la víctima debe ser interpretada como una evolución secularizada del sacrificio cristiano sufrido por un *redentor inocente*, que pecha con los males de la comunidad.

A esa transferencia secular del ritual cristiano (presente, asimismo, pero menos marcada en otras culturas) se debería lo que él define como «golpe maestro» del Sistema de control social: la fortísima energía victimal quedaría «piadosamente» neutralizada, atrapada en el altar de una apasionada, pero exigente, adoración a la victimidad¹⁴⁷. Por lo demás, la tesis de la víctima, *prisionera* de su propio culto, presenta muy evidentes conexiones con línea sociológica deli-

¹⁴⁴ Vid. DUNN, Jennifer L., «Vocabularies of victimization: Toward explaining the deviant victim» en *Deviant Behavior*, 2010, vol. 31, núm. 2, pág. 166.

¹⁴⁵ KENNEY, J. Scott, «Victims of Crime and Labelling Theory: a Parallel Process?», en *Deviant Behaviour*, vol. 23, núm. 3, 2002, págs. 241 y sigs.

¹⁴⁶ En efecto, víctima, victimización y victimario son términos, que según se apunta, tienen origen en el indoeuropeo *wik-tima*, «el consagrado o escogido», (proviene *wik* del prefijo *weik* que significa separar, poner aparte, escoger); el *vitimarius* latino era, así, el sirviente de los antiguos sacerdotes que encendía el fuego, ataba a las víctimas al ara y las sujetaba en el acto del sacrificio. Vid. ARIAS MARÍN, Alán, «Teoría Crítica y Derechos Humanos: Hacia un concepto crítico de víctima», en *Nómadas, Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 2013, vol. 36, núm. 4, págs. 37 y sigs.

¹⁴⁷ DIJK, Jan van «Free the victim: A critique of the western conception of victimhood», en *International Review of Victimology*, 2009, vol. 16, núm. 1, págs. 1-33.

mitada por Nils Christie en su pionero ensayo «Los conflictos como propiedad» (1977)¹⁴⁸, basado en la hipótesis del advenimiento del monopolio de la Justicia estatal, publicador del conflicto, donde se *expropia* el particular dominio de la víctima sobre una parcela personalísima, antaño bajo su gestión.

Según estas ideas, el sacrificio secular de la víctima, no procede del victimario, sino es de autoría colectiva y naturaleza social. Es la Justicia quien inmovilizaría, así, a la víctima que cumple con las idóneas expectativas identitarias, para hacerla objeto de culto, asistencia y veneración social. La víctima renuncia a su genuinidad, para acomodarse a la sublimada identidad de víctima ejemplar, y homologarse así a otras *víctimas perfectas*: con ello, (el «golpe maestro» de van Dijk) se obtendría la neutralización de energías vindicativas, la domesticación de su temible potencial. La víctima debe ser un referente social en distintos planos; así, en su mansa conformidad con la justicia, en su irreprochabilidad cívica, y en su nula capacidad de iniciativa ligada a su arquetípico desvalimiento¹⁴⁹.

De este modo, los parámetros de victimidad *no sólo* serían fuente de exclusión y victimización secundaria para quienes *no consiguen* estar a la altura: para la víctima reconocida, la asunción de victimidad también supone un genuino potro de forzamiento identitario, una desviación (o victimización) terciaria.

IV.1. Los rasgos simbólicos de la victimidad

El repertorio de trazos simbólicos que, junto a los jurídicos, configuran la condición de víctima, comprende aspectos emotivo-comunicativos, actitudinales y conductuales, transidos por expectativas culturales de victimidad. Todos ellos nos sitúan ante su sujeto *debilitado* o *fragmentado* por exigencias que, mientras sirven a su exaltación, empobrecen su identidad. Revisaremos las notas más directamente implicadas.

¹⁴⁸ CHRISTIE, Nils, «Conflicts as property», en *British journal of Criminology*, 1977, vol. 17, núm. 1, págs. 1-15.

¹⁴⁹ Vid. DIJK, Jan van, *o.u.c* págs. 3 y sigs. Las diferencias victimológicas entre los sistemas de justicia de cultura islámica y los de cultura occidental vienen determinadas por la ausencia de una expectativa de renuncia justificada en el primer caso, a diferencia de las expectativas de pasividad y perdón, de raíz religiosa, implicadas en el segundo. Vid. VAN DIJK, Jan y SARKESHKIAN, Hossein, «On the contrasting concepts of victimhood in Christian and Islamic cultures» en *Kriminologie-Kriminalpolitik-Strafrecht*, 2013, págs. 291-303.

Pathos comunicativo: Tal como se ha observado, la transmisión de sentimientos y emociones viene a ser básica para el reconocimiento victimal. Así, la víctima debe comunicar los hechos padecidos, transmitiendo expresivamente el valor de la pérdida; debe revestir una apariencia o actitud coherente con el tipo de emoción que reclama su discurso. Debe evidenciarse como miembro social valioso, de valores convencionales; finalmente, debe expresar nítidamente su necesidad de tutela, ayuda y compasión¹⁵⁰.

Todo ello ha de ser trasladado mediante *emociones adecuadas*, en virtud de las cuales la víctima debe versionarse socialmente como figura objeto de abuso, digna de reconocimiento y merecedora de simpatía. La comunicación ajustada del *pathos*, conforme a una etiqueta emocional, es un elemento central en este proceso de revelación¹⁵¹.

Por un lado, las expectativas culturales sobre pena, angustia e indignación, ligadas a la victimidad, dotan de sentido a la manifestación emocional¹⁵². Tales *emociones esperables* confirmarán que la victimización se vive como experiencia abruptamente incongruente con la propia condición y merecimiento. Al contrario, una vivencia asumida con frialdad, mudez emocional o despreocupación, puede enviar señales sobre la coherencia de la victimización con el estilo de vida o la manera de ser de la víctima, haciendo lógica, entendible o incluso *natural* la pérdida¹⁵³. Junto a ello, la emoción provocará una especial reacción afectiva en el perceptor, al suscitar su compasión y simpatía.

En este sentido, se ha descrito un efecto «víctima emocional», (*Emotional Victim Effect*)¹⁵⁴ especialmente confirmado en niños

¹⁵⁰ Vid. STROBL, Rainer, «Constructing the victim: theoretical reflections and empirical examples», en *International review of Victimology*, 2004, vol. 11, núm. 2-3, pág. 307 y sigs.

¹⁵¹ ROSE, Mary R, NADLER, Janice, y CLARK, Jim, «Appropriately upset? Emotion norms and perceptions of crime victims», *Law and Human Behavior*, 2006, vol. 30, núm. 2, págs. 203-219.

¹⁵² No se trata de una abierta ventilación emocional, sino, una manifestación moldeada por el contexto judicial y frecuentemente sugerida por indicios: Miradas, tono de voz, sollozo, sonrojo, risa, olor o sudor. Vid. DAHLBERG, Leif, «Emotional tropes in the courtroom: On representation of affect and emotion in legal court proceedings», *Law and Humanities*, 2009, vol. 3, n.º 2, págs. 175-205.

¹⁵³ TSODIS, Olga y SMITH-LOVIN Lynn, «How Bad Was It? The Effects of Victim and Perpetrator Emotion on Responses to Criminal Court Vignettes», *Social Forces*, vol. 77, núm. 2, 1998, págs. 697 y sigs .

¹⁵⁴ Vid. ASK, Karl, LANDSTRÖM, y Sara, «Why emotions matter: Expectancy violation and affective response mediate the emotional victim effect», en *Law and human behavior*, 2010, vol. 34, núm. 5, pág. 392

victimizados y mujeres víctimas de violación, de acuerdo con el cual la emoción victimal cosecha mayor respeto y credibilidad forense frente a lo que alcanza una víctima emotivamente inexpresiva. *Convertirse en víctima*, así, pende, en último término, de un efecto emocional mediado por expectativas sociales sobre la *buena* víctima, por las dosis de simpatía suscitadas, y por la personal capacidad comunicativa¹⁵⁵

Pasividad e inocencia: Como quedó expuesto, van Dijk explica estas exigencias en relación con las virtudes cristianas de mansedumbre y aplicadas a la oficial neutralización de la víctima, bajo premisas de *chivo expiatorio*. Es inequívoco el ascendiente sacrificial en la exigencia de inocencia (en efecto, un culpable no es objeto de sacrificio)¹⁵⁶. Sin embargo, si hacemos caso a Girard, Jesucristo, aunque inocente, difícilmente vale como paradigma a efectos de una moderna y secularizada victimidad: por el contrario, el nazareno rompe novedosamente con la lógica del chivo expiatorio, constituyendo una víctima absolutamente atípica por su nula complicidad con la violencia¹⁵⁷ ya que ni adopta la razón de los perseguidores ni se abraza a la venganza para vindicarse¹⁵⁸.

En realidad, las tesis de la víctima públicamente *expropiada* (Christie) o *sacrificada* por el Sistema de justicia (van Dijk) conectan con un discutible esquema histórico-reduccionista que temprana-

¹⁵⁵ LENS, Kim M. E., DOORN Janne van, PEMBERTON Antony y BOGAERTS, Stefan, «You shouldn't feel that way! Extending the emotional victim effect through the mediating role of expectancy violation», *Psychology, Crime & Law*, 2014, vol. 20, n.º 4, págs. 326-338.

¹⁵⁶ Como advierte filosóficamente Agambem *vid.* GIORGIO, Agamben, *Homo Sacer: Il potere sovrano e la vita nuda* Torino 1995

¹⁵⁷ *Vid.* GIRARD, René, *El chivo expiatorio*, París, 1982, edición española, Barcelona, 2002, págs. 148-49 y 168-69. Frente a la opinión de van Dijk, el filósofo francés estima que Cristo no representa un sacrificio expiatorio, sino su antítesis.

¹⁵⁸ En puridad, la referencia cristiana no remite a una víctima conformista, por cuanto tiene en la Resurrección —dogmático *Triunfo de la Cruz*— su propia forma de reivindicarse. Víctimas atípicas también, sus más próximos émulos, los mártires, que buscaban una paralela vindicación trascendente, más allá del «puro sufrimiento». *Vid.* GREGORY, Brad Stephan, *Salvation at stake: Christian martyrdom in early modern Europe* Cambridge, EEUU, 1999. En términos agustinianos: *Si fuera el sufrimiento lo que hace mártires, todas las minas estarían llenas de mártires, todas las cadenas arrastrarían mártires, todos los heridos a golpe de espada serían coronados. Por tanto hagamos discernimiento de la causa.* (San Agustín, Ennaratio in Psalmum 34/2, n. 1, 13). Luego, en lugar de representar el modelo de victimidad puramente sufriente, mansa y sin expectativas, bien puede erigirse en representación de un modelo de victimidad que busca una justicia distinta de la autotutelar. En esta línea, y oponiéndose van Dijk, *vid.* De WIT, Theo, «Criminality, judgement and eschatology», en *Teologiese Tydskrif*, 54, núms. 3 y 4, 2013, pág. 4 y sigs.

mente planteara el victimólogo Schaffer; según su idea, la oficialización del conflicto es una catástrofe (*Edad crepuscular de las víctimas*) que pone cierre a una supuesta *Edad de Oro* de la víctima; el *Crepúsculo de las víctimas* sería superado en virtud del advenimiento de la Victimología, la *Nueva Edad de Oro*¹⁵⁹.

Frente a esta visión, modernas investigaciones evolucionistas aportan matices inéditos a la estricta noción de hetero-control punitivo como arrollador «invento» del siglo XVIII. Lógicamente no estatal ni formalizada, pero sí en beneficio del grupo, una punición por *terceros*, de respaldo colectivo, se evidencia en ya los albores de la humanidad, y se habría configurado menos por imposición que como providencial baza que juegan, ya ancestralmente, las primeras víctimas¹⁶⁰. Pues en efecto, para ser realistas, la «dorada» auto-gestión o justicia victimal sólo estaría entonces en manos de muy contados ofendidos, dotados de elevado *status*, en tanto una impotente víctima común optaría, finalmente, por ubicar sus intereses en el margen de compatibilidad que ofrece el control de terceros punitivos. Según ello, la aplicación del dolor victimal a finalidades que lo trascienden (así, el control social) no operaría como *robo*: en un número relevante de casos la gestión del conflicto no estaba en manos victimales. Tampoco, por similares razones, como *sacrificio* sino, más correctamente, en cuanto *precio que éstas pagan a cambio de que una tercera y más poderosa instancia asuma, en su lugar, el ejercicio punitivo*. Así, ya en el curso de la historia, la reformada Justicia oficial simplemente centraliza y coordina un formato, que en su remoto fundamento y dinámica, no resulta, precisamente desconocido.

En coherencia, no es, precisamente, una víctima neutralizada en sus aspiraciones retributivas —lánguida, apagada y disculpante— la que encuentra óptimo acomodo en el Sistema penal; se trata, antes bien, de una figura cuya emoción opera activamente como factor de impulsión simbólica¹⁶¹ y que encarna *lo que la sociedad espera de una*

¹⁵⁹ Vid. SCHÄFER, Stephen, *The Victim and His Criminal*, New York 1968, págs. 6 y sigs.

¹⁶⁰ A lo largo de una ancestral de *guerra armamentística*: en el momento evolutivo en que el victimario comienza a reforzarse contra la posible represalia mediante alianzas, la víctima, por su parte, recurre a fortificarse apelando al sentido de justicia y compasión de los miembros del grupo. Surge entonces una primigenia coalición oportunista entre lógicas grupales de control y lógicas personales de la víctima. Vid. BUSS, David M. y DUNTLEY, Joshua D., «Adaptations for exploitation», en *Group dynamics: Theory, research, and practice*, vol. 12, núm. 1, 2008, pág. 53-62.

¹⁶¹ La etapa de la Justicia estatal es, con mayor acierto, percibida como propia de la «víctima como actor simbólico». Vid. KEARON, Tony, GODFREY, Barry S. *Setting*

*víctima (y sólo en la medida en la que participe de esa expectativa)*¹⁶². La oficialización de la justicia implicará, ciertamente, exigencias adicionales a la víctima, susceptibles, sin duda, de re-victimizarla. Pero ello se debería a las exigencias de abstracción, seguridad y eficacia del sistema¹⁶³ más que, probablemente a una necesidad de «allanar» víctimas temibles, mediante su sacralización.

De otra parte, podría defenderse que el *culto a la víctima*, en su más extrema manifestación, al menos, parece ser un fenómeno contemporáneo, no originado ningún histórico advenimiento de la Justicia oficial; lejos de ello, como se ha advertido, el fenómeno podría estar cubriendo necesidades espirituales y socio-morales de la contemporaneidad¹⁶⁴.

En esta tesitura, la exigencia de inocencia victimal se colma, en efecto, de pleno sentido. En efecto, casi todas las exigencias de victimidad están centralizadas en torno a la ejemplaridad, pues solo un objeto inmaculado podría estar a la altura de la torrencial efusión altruista. Las emociones sociales son valiosas y el objeto de culto no puede verse comprometido, en un ápice, por la impureza. Por ello inocencia y pasividad van de la mano: la víctima no habrá podido implicarse en dudosas dinámicas de interacción víctima-ofensor, como, tampoco, en la fase post-victimización, podrá mancharse con actividades espurias; así, implicarse políticamente, ejercer el activismo, escribir un libro, frecuentar los medios, o incurrir en conductas no ejemplares. Ello le acarreará un notable descrédito social, suscitando imputaciones de mercantilismo, explotación de solidaridad y parasitismo.

Vulnerabilidad y dependencia El sector crítico observa hasta qué punto forma parte de la retórica victimológica la idea de que la víctima es una figura esencialmente carencial, incompleta. La noción suele implicar factores de riesgo personal que pudieron facilitar el delito, como factores de desequilibrio e inestabilidad asociados a la fase de afrontamiento.

the scene: a question of history en *Handbook of victims and victimology* (Walklate Ed) 2007, págs. 30-31.

¹⁶² En ese sentido, la abstracta víctima convocada a la justicia es una *víctima ideal*. ZAIBERT, Leo, «The Ideal Victim», en *Pace Law Review*, 2007, vol. 28, págs. 1-19

¹⁶³ En estos términos, Vid. GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio, *Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos*, 7.º ed. Valencia 2013, págs. 125 y sigs.

¹⁶⁴ Esta es, en efecto, la tesis central de Boutellier. Vid. BOUTELLIER, Hans, en *Crime and Morality, the Significance of Criminal Justice in Post-Modern Culture*, Londres 2000.

La exigencia de ejemplaridad también está presente aquí. Será preciso establecer que la victimización se sufrió bajo la presión de fuerzas fuera del control victimal, sin margen de culpa¹⁶⁵. Junto a la inocencia, otras lógicas se han barajado:

Lógicas económicas por cuenta de una boyante industria de la intervención asistencial y terapéutica, con la sobrevenida causación de *iatrogenias* y acomodación victimal a una identidad vulnerable¹⁶⁶.

Lógicas discriminatorias, por cuanto se transforman en cuestiones de riesgo individual problemas derivados de déficits estructurales. De este modo, la marcación de vulnerabilidad, sobre la piel de la víctima constituiría un modo condescendiente de sentar las distancias y etiquetar las diferencias.

Lógicas de justificación penal, por cuanto la vulnerabilidad serviría como indicador de una necesidad de intervención penal¹⁶⁷.

Junto a todo ello, se afirma, la carencialidad victimal se construye cuidadosamente del modo más adecuado a los requerimientos del Sistema penal. De ello da buena cuenta el ambiguo concepto de *clausura*, (*closure*) desarrollado, recientemente en el ámbito anglosajón, para evocar la necesidad de cerrar, mediante la punición del infractor, la crisis personal abierta por la victimización¹⁶⁸. Se trata de una noción que, en la literatura victimológica europea, se ha desarrollado bajo el paradigma de la punición víctima-reintegradora, de efectos terapéuticos para el ofendido¹⁶⁹. A pesar de su aura terapéutica el discurso que anima la retórica de *clausura* carece de probado perfil científico. Y, ciertamente, lejos de restringirse su uso en materia asistencial, se aplica a la fundamentación de la pena, en general, y de las penas más severas, en particular¹⁷⁰.

¹⁶⁵ HOLTER y MILLER, *o.u.c.*, pág. 106.

¹⁶⁶ BEST, Joel, *o.u.c.*, págs. 9-17.

¹⁶⁷ Vid. POLAINO ORTS Miguel, *Victimología, Victimización violenta y Victimodogmática*, Sevilla 2014, pág. 42. Vid. GREEN, Simon, «Crime, victimisation and vulnerability» en *Handbook of victims and victimology*, Walklate (Ed) 2007, págs. 91-118.

¹⁶⁸ En ocasiones, se ha advertido el uso eufemístico del término, como moderno y retórico substitutivo de la venganza Vid. VAN STOKKOM, Bas, «Victims' needs, well-being and 'closure': Is revenge therapeutic?», *Therapeutic jurisprudence and victim participation in justice: International perspectives*, 2011, págs. 207-227.

¹⁶⁹ En especial, la postura de *prevención penal víctima-integradora* abanderada por Reemtsma. Sobre tal posición SILVA SÁNCHEZ, Jesús María, «*Nullum crimen sine poena?* Sobre las doctrinas penales de la lucha contra la impunidad y del derecho de la víctima al castigo del autor», en *Víctima, prevención del delito y tratamiento del delincuente*, García-Pablos de Molina (Ed), Granada 2009, págs. 36 y sigs.

¹⁷⁰ BERNS, Nancy, «Contesting the victim card: Closure Discourse and Emotion in Death Penalty Rhetoric» en *The Sociological Quarterly*, vol. 50, núm. 3, 2009, págs. 383-406.

En victimizaciones especialmente violentas, la expectativa de que, en sentido efectivo, la pena del infractor vaya a cerrar el ciclo de sufrimiento o recuperar positivamente el bienestar de la víctima, ha sido cuestionada como verdadero mito. Sin embargo, es en ese tipo de delitos donde se cultiva más denodadamente la noción de *clausura*, hasta el punto de ser aplicada, en EEUU, a la justificación de la pena capital¹⁷¹. En todo caso, sin negar un posible efecto de *clausura*, se han propuesto recursos alternativos, de superior virtud terapéutica como el acercamiento perdón¹⁷² o la reintegración material o simbólica¹⁷³.

En mitad del debate político-criminal, las víctimas seguirían varadas en una identidad que las marca como incapaces de progresión autónoma, dependientes de los recursos de *cierre* o *desvictimización* que le sistema les arroje. La etiqueta de víctima operaría así como «*profecía que se cumple a sí misma*», invalidando a las víctimas como agentes activos de resistencia y auto-recuperación¹⁷⁴, y oficializando factores de vulnerabilidad pre-existentes¹⁷⁵. La victimidad, en tal sentido, en lugar de plataforma de *empoderamiento*, estaría destruyendo en la víctima sus reservas de resiliencia¹⁷⁶.

Por ello, de frente a esta invocada naturaleza debilitante asociada a la condición de víctima¹⁷⁷, se observan crecientes posiciones de

¹⁷¹ Vid. EATON Judy y CHRISTENSEN Tony, «Closure and its myths: Victims' families, the death penalty, and the closure argument», en *International Review of Victimology* vol. 20, núm. 3, 2014, págs. 327-343.

¹⁷² Vid. ECHEBURÚA ODRIÓZOLA, Enrique, «El valor psicológico del perdón en las víctimas y en los ofensores», en *Eguzkilore*, núm. 27, 2013, págs. 65-72.

¹⁷³ Vid. BANDES, Susan, «When Victims Seek Closure: Forgiveness. *Vengeance and the Role of Government*», en *Fordham Urban law Journal*, vol. 27, núm. 5, 2000, págs. 1603 y sigs.

¹⁷⁴ Vid. FATTAH, Ezzat, *From a handfull of dollars to tea and sympathy. The sad history of victim assistance*, en Van Dijk, vanm Kaam, Wemmers (Eds), en *Caring for Victims*, New York 1999.

¹⁷⁵ Según se ha afirmado, el modelo de protección de la victimológica, en la Directiva europea de 2012, abriría un portillo de escape frente a la victimidad estereotipada de las *víctimas de especial vulnerabilidad*, postulando una valoración caso por caso de las condiciones personales de desamparo. Vid. TAMARIT SUMALLA, Josep Maria, «Paradojas y patologías en la construcción social, política y jurídica de la victimidad», *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, 2013, núm. 1, págs. 12.

¹⁷⁶ Distinguiendo vulnerabilidad frente a riesgo, y enfrentando aquella noción a la de resiliencia vid. WALKLATE, Sandra, «Reframing criminal victimization: Finding a place for vulnerability and resilience», en *Theoretical Criminology*, 2011, vol. 15, núm. 2, págs. 179-194.

¹⁷⁷ KENNEY, J. Scott, «Human agency revisited: The paradoxical experiences of victims of crime», en *International Review of Victimology*, vol. 11, núm. 2-3, 2004, pág. 229.

desafío por parte de grupos que, con credenciales vulnerables, rechazan o desafían la victimidad (entre ellos, mujeres, discapacitados, ancianos o víctimas del colonialismo).

En especial, la *femenina* condición de víctima¹⁷⁸, elevada a arquetipo, ha terminado propiciando una significativa huida de la victimidad de ciertos sectores feministas. Tales sectores entienden que el masivo contacto de la mujer con la etiqueta victimal rinde a ésta un flaco servicio, en términos de empoderamiento social. La quejumbre de la mujer-víctima ante la justicia la estaría exponiendo, bien a ser victimizada por el descrédito, bien a ser victimizada por la condescendencia¹⁷⁹. Así, el primer paso de esta fuga feminista, se basó en la consigna «*from victim to survivor*» tendente a la redirección del discurso de la victimidad hacia uno, más enérgico basado en la idea de supervivencia. El proceso se culminaría por la negativa de cierto feminismo a abrazar la victimidad¹⁸⁰, aspirando, así, a la total liberación de las connotaciones de opresión, mediante una orientación a la autonomía y el emprendimiento¹⁸¹.

Posiciones similares se dejan oír cada vez con más fuerza a propósito del discapacitado. En teoría, las especialidades de la tutela penal del discapacitado —la inclusión de éste como *víctima de odio*, o víctima de especial vulnerabilidad— debería servir para liberarlo de los obstáculos que interfieren su libertad. Sin embargo, para algunos, la excusa de la vulnerabilidad estaría justificando el derecho de una mayoría paternalista a designar como inhábiles a determinados colectivos¹⁸²; así, al sumarse dos etiquetas de desviación la de discapacitado y la de víctima, se abundaría, de modo estigmatizador, en

¹⁷⁸ Sobre las evidentes vinculaciones entre la identidad de mujer y de víctima *vid.* HERU, Alison M., «The linkages between gender and victimhood» en *International journal of social psychiatry*, 2001, vol. 47, núm. 3, págs. 10-20. Las explicaciones trascienden de la identificación de rasgos de personalidad propicia o fragilidad psicológica y acusan la fuerza de los estereotipos y expectativas diferenciales. Asimismo *vid.* ECHEBURÚA ODRIÓZOLA, y REDONDO ILLESCAS, Santiago, *¿Por qué víctima es femenino y agresor masculino?: la violencia contra la pareja y las agresiones sexuales*, Madrid 2010.

¹⁷⁹ *Vid.* MOORE, Colleen, *Beguiling Eve and Her Innocent Counterpart. Victim-Offender Identities in the Criminal Justice Process* en *Global Criminology: Crime and Victimization in a Globalized Era*, Florida 2013, pág. 295 y sigs.

¹⁸⁰ COLE, Alyson M., «There Are No Victims in This Class»: On Female Suffering and Anti-Victim Feminism», *NWSA Journal*, vol. 11, núm. 1, 1999, págs. 72-96.

¹⁸¹ Una contraproducente retórica negacionista, por lo demás. Críticamente BAKER, Joanne, «Claiming volition and evading victimhood: Post-feminist obligations for young women», *Feminism & Psychology*, 2010, vol. 20, núm. 2, págs. 186-204.

¹⁸² Muy particularmente, en el caso del especial estatutos de las víctimas de odio *Vid.* ROULSTONE, Alan, THOMAS, Pam, BALDERSTON, Susie, «Between hate and vulnera-

las distancias categoriales que separan al discapacitado de la sociedad¹⁸³. De este modo, una *víctima propicia* —por razones, en buena media sociales— se convertiría en *víctima nata*¹⁸⁴ y se relegarían con ello los relevantes aspectos estructurales de riesgo implicados en su victimización¹⁸⁵.

IV.2. La construcción patológica como recurso forense

La discusión crítica ha recalado, muy especialmente, en la no-cividad del forzamiento psiquiátrico. El «trastorno victimológico» constituye, desde este punto, nada menos que un puente estratégico para salvar las distancias de la víctima humana, la que no cumple el arquetipo. Muy a menudo, el escenario judicial radicaliza la necesidad victimal de adaptarse a las exigencias de victimidad¹⁸⁶. Dado el nivel de exigencia de tales pautas, surgen construcciones forenses, providenciales a la hora de explicar por qué determinadas víctimas ofrecen bajas puntuaciones en determinados aspectos arquetípicos.

Las primeras críticas en este sentido apuntaron al *Trastorno de estrés post-traumático*, nacido, como se aduce, con la especial finali-

bility: Unpacking the British criminal Justice system's construction of disability hate crime» en *Disability & Society*, 2011, vol. 26, n.º 3, págs. 351-364.

¹⁸³ Cristalizándose una identidad de impotencia corporada, que no se abre a la diferencia o vivencia individual y que, centrándose en el déficit personal, desplazaría la atención debida a otras desigualdades más complejas que gravitan negativamente sobre los discapacitados. Vid. PERRY, Joanna, «The 'perils' of an identity politics approach to the legal recognition of harm», en *Liverpool Law Review*, 2008, vol. 29, núm. 1, págs. 25 y 26.

¹⁸⁴ Sobre las diferencias entre ambas nociones Vid. GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio, *Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos*, 7.º ed. Valencia 2013, pág. 148.

¹⁸⁵ EDWARDS, Claire, «Pathologising the victim: law and the construction of people with disabilities as victims of crime in Ireland», en *Disability & Society*, 2014, vol. 29, núm. 5, págs. 685-698. La victimización del discapacitado tiene sus raíces en una extensiva indiferencia social, más que objetivamente, en déficits individuales. Vid. CALDERBANK, Rosemary, «Abuse and disabled people: Vulnerability or social indifference?», *Disability & Society*, 2000, vol. 15, núm. 3, págs. 521-534.

¹⁸⁶ Se trataría de un fenómeno inscribible en el amplio espectro de la psicologización reduccionista de realidades sociales complejas e *impuras*. Vid. ESTRAMIANA, José Luis Álvaro, ROSAS TORRES, Ana Raquel y SCHWEIGER GALLO, Inge, «El síndrome psicológico: ¿herramienta analítica o psicologización de la realidad social?», en *Quaderns de psicologia. International journal of psychology*, 2011, vol. 13, núm. 2, págs. 63-70. BIAGINI, Valentina, ZENOBI, Stefania, VARGAS, Marianna, MARASCO, Maurizio, «Stockholm syndrome: media phenomenon or psychiatric condition?» *Italian Journal of Criminology*, 2014, n.º 2, págs. 379-387.

dad de proteger de censura social a los veteranos de Vietnam, como perdedores de la guerra; así, los profesionales de la asistencia, aspiraban a preservar de exclusión social a los baqueteados veteranos, ubicándolos bajo el humanitario paraguas de la victimidad. Ahora bien, un soldado se identifica culturalmente con la acción y la callosidad, ya se trate de acción victoriosa o fracasada. El historial de esta figura es, por ello, difícilmente compatible con la paradigmática inocencia, languidez y pureza victimal. Para vadear esta contradicción, surgiría la nueva óptica del veterano-víctima, traumatizado por desgarradoras experiencias, sobre la que descansaría la noción de estrés post-traumático¹⁸⁷. La misma subjetividad, bien intencionada, que presidiera el nacimiento de esta categoría, presidiría en nuestros días su proliferación como trastorno victimal prototípico¹⁸⁸. Así pues, es éste el diagnóstico de víctimas estratégicamente llamadas al énfasis patológico, ya sea de modo directo o bien indirecto¹⁸⁹. Pues, en efecto, es tal la flexibilidad de la categoría que permitiría a la víctima acumular críticos «puntos de victimidad»¹⁹⁰. Sin embargo, se dice, el precio que habrían de pagar las víctimas incluye la expedición de un excluyente timbre patológico¹⁹¹.

¹⁸⁷ Denunciando el sentido construido y oportunista del trastorno *vid.* SUMERFIELD, Derek, «The invention of post-traumatic stress disorder and the social usefulness of a psychiatric category», en *British Medical Journal*, 322, págs. 95-98, ed. electr 1-16).

¹⁸⁸ Sobre las implicaciones victimológicas de este trastorno, ampliamente *vid.* MORILLAS FERNÁNDEZ, David Lorenzo, PATRÓ HERNÁNDEZ, Rosa María y AGUILAR CÁRCELES, Marta María, *Victimología: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*, Madrid, 2015, págs. 398 y sigs.

¹⁸⁹ La condición acomodaticia de la categoría tendría una doble genealogía, una relacionada con los factores históricamente definitoriales del trauma, la otra relacionada con las necesidades de legitimación victimal. FASSIN, Didier, RECHTMAN, Richard, *The empire of trauma: An inquiry into the condition of victimhood*, Nueva Jersey 2009, págs. 26 y sigs.

¹⁹⁰ Las críticas al subjetivismo diagnóstico han hecho mella en la nueva configuración de nuevos criterios más objetivos en la DSN-V. Sin embargo, se aduce que la nueva redacción, sigue evidenciando flancos vulnerables al oportunismo forense y no parece haber vadeado con éxito el peligroso pantano de las *gnosologías constructoras*. Sobre estas críticas *Vid.* ECHEBURÚA ODRIÓZOLA, Enrique, SALABERRÍA IRÍZAR, Karmele, CRUZ SÁEZ, Marisol, «Aportaciones y Limitaciones del DSM-5 desde la Psicología Clínica» en *Terapia psicológica*, 2014, vol. 32, núm. 1, págs. 65-74.

¹⁹¹ Legitimando la sujeción individual del traumatizado al control médico, y, por ende, haciendo de ello la solución adecuada a problemas de base ultrapersonal. Así, se alude a una visión inflacionista de «niños traumatizados» en los conflictos armados, que, se dice, reorienta la intervención internacional hacia una piadosa *curación del stress post-traumático infantil*, en detrimento de otras iniciativas de mayor potencial transformador. *Vid.* GILLIGAN, Chris, «Highly Vulnerable? Political Violence and the Social Construction of Traumatized Children», en *Journal of Peace Research*, vol. 46, núm. 1, 2009, págs. 119-134.

Más allá de esta categoría clínica, de vocación diagnóstica, otros síndromes victimológicos de sentido meramente descriptivo, han sido valorados como creaciones *ad hoc*, de uso artificioso. Moldeados para explicar realidades victimales ambiguas y comprometidas, su frecuente simplismo habría propiciado tanto el éxito forense como el populista.

Así, el llamado *síndrome de Estocolmo*, de naturaleza descriptiva, se crea para explicar una paradójica reacción de aquella víctima de que evidencia un contraproducente apego hacia su secuestrador. Para algunos el *invento* del «síndrome» responde a un artificio capaz de hacer inteligible una manifestación de afectos que hace a la víctima sospechosamente co-partícipe, en el contexto de su propia victimización. Pues, en efecto, de modo regular, la maldad monocroma del victimario facilita la aceptación de la víctima, bañada por la blancura de la dicotomía. Lo contrario ocurre ante una víctima que se «pasa a las filas» del victimario, y se expone con ello a compartir con él reprochabilidad social. Así las cosas, el «síndrome» se convertiría en aliado de esta víctima ambigua, manteniendo su inocencia por encima de tal confraternización. El *síndrome de Estocolmo*, así, haría patológico y anormal lo que para algunos, sería una reacción típica de adaptación, y para otros, sencillamente, el resultado de una estrecha interacción entre seres —después de todo, humanos— susceptibles de influirse, incluso a despecho del carácter delictivo y anómalo de la situación. En este último sentido, el síndrome tendría un sentido netamente retórico, lejano a toda cientificidad¹⁹².

Pero, de todas las construcciones forenses, la que suscita un más acentuado debate victimológico-cultural es la relativa al *síndrome de la mujer maltratada* (1979), famosamente elaborado por Leonor Walker¹⁹³. Nacida en EEUU, la categoría se configura a partir de una distintiva finalidad forense: sustentar una eficaz defensa legal de las mujeres maltratadas que matan a sus parejas-victimarios, tras haber soportado un largo maltrato. El síndrome de Walker permite entender por qué tales víctimas no habrían huido de la situación opresi-

¹⁹² Negando la cientificidad del síndrome y denunciando su carácter simplista y acomodaticio, *Vid.* NAMNYAK, M., TUFTON, N, SAMPSON, E. L., SZEKELY, R., *Stockholm syndrome: psychiatric diagnosis or urban myth?*, en *Acta Psychiatrica Scandinavica*, 2008, vol. 117, núm. 1, págs. 4-11. Asimismo en ADORJAN, Michael, CHRISTENSEN, Tony, KELLY, Benjamin y PAWLICH, Dorothy, «Stockholm syndrome as vernacular resource» en *The Sociological Quarterly*, 2012, vol. 53, núm. 3, pág. 454-474. BIAGINI, Valentina, ZENOBI, Stefania VARGAS, Marianna, MARASCO, Maurizio «Stockholm syndrome: media phenomenon or psychiatric condition?», en *Italian Journal of Criminology*, 2014, núm. 2, págs. 379-387.

¹⁹³ WALKER, Lenore E., *The Battered Woman*. New York, 1979.

va¹⁹⁴; según la tesis, forzadas las víctimas al aprendizaje del desamparo, su impotencia las habría abocado a una desesperada huida *hacia delante*, como única salida. No es de extrañar que las lógicas de la victimidad hayan forzado la expansión de modelo de Walker, que, en distintos formatos, se erige hoy en referencial para toda víctima de maltrato (más allá de las victimarias de su maltratador)¹⁹⁵. Ciertamente, conforme a la estricta *mística de la victimidad*, la mujer maltratada, en su genuinidad, resulta una víctima ambigua, por cuanto debe responder de la duración de su perverso vínculo afectivo¹⁹⁶. En tal sentido, la lectura patológica de la víctima de maltrato, desde el apagamiento y desvitalización, se pone en perfecta sintonía con los parámetros ideales de femineidad, pasividad, impotencia e inocencia¹⁹⁷.

Sin embargo, en la praxis, muy lejos de tal languidez, las víctimas de maltrato adoptan estrategias muy variadas que manifiestan una considerable capacidad de resiliencia y oposición activa, de frente a la adversidad¹⁹⁸. Enarbolar (al menos antes del juicio) rasgos de fuerza y dinamismo, puede, en la práctica, funcionar en contra del reconocimiento victimal¹⁹⁹. Ante tal disyuntiva, el *culto a la victimidad* estaría impulsando la adaptación de la identidad de la mujer maltratada a moldes desvitalizantes, que la dejarían ver *tal como la anhela el sistema*.

¹⁹⁴ Pesa al éxito de tal explicación, los motivos que registra la investigación victimológica son ricos y heterogéneos. Vid. MORILLAS FERNÁNDEZ, David Lorenzo, PATRÓ HERNÁNDEZ, Rosa María y AGUILAR CÁRCELES, Marta María, *Victimología: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*, Madrid 2015, pág. 482 y sigs. 2011.

¹⁹⁵ Vid. CEREZO DOMÍNGUEZ, Ana Isabel, «Las víctimas de la violencia doméstica» en Baca, Echeburúa, Tamarit *Manual de Victimología*, Valencia 2006, págs. 164-190. ROTHENBERG, Bess, «The success of the battered woman syndrome: An analysis of how cultural arguments succeed», en *Sociological Forum*, vol. 17, núm. 1, 2002, págs. 81-103.

¹⁹⁶ ROTHENBERG, Bess, «The success of the battered woman syndrome: An analysis of how cultural arguments succeed», en *Sociological Forum*, vol. 17, núm. 1, 2002, págs. 81-103.

¹⁹⁷ Vid. LEISENRING, Amy, «Confronting “victim” discourses: The identity work of battered women» en *Symbolic Interaction*, vol. 29, núm. 3, 2006, págs. 307-330. En términos similares, SAN MARTÍN, Conchi; GONZÁLEZ, Alba, «Las mujeres víctimas de violencia en los discursos psicológicos: ¿Espejos deformantes?», *Estudios de Psicología*, 2011, vol. 32, n.º 3, págs. 405-417.cole.

¹⁹⁸ Vid. HAYES, Brittany E., «Women’s Resistance Strategies in Abusive Relationships», en *Sage open*, 2013, vol. 3, núm. 3 págs. 1-10.

¹⁹⁹ Vid. DUNN, Jennifer L. y POWELL-WILLIAMS, Melissa, «Everybody Makes Choices» Victim Advocates and the Social Construction of Battered Women’s Victimization and Agency», en *Violence Against Women*, 2007, vol. 13, núm. 10, págs. 979 y sigs.

V. Valoración final. Hacia la *víctima humana*: un victimológico *camino de imperfección*

De todo, menos homogéneo y pacífico, se dibuja el panorama ideológico acotado en el fervoroso debate contemporáneo sobre víctimas e identidad. La Victimología reivindicativa, desde su primera emergencia, adoptaba una visión interaccionista simbólica y denunciaba la construcción de *víctimas ideales*, de carácter secundariamente victimizante. En todo caso, subyace en este paradigma el entendimiento de que el acceso a la identidad reconocida de víctima es un expediente de reinserción victimal justo, preciso y valioso.

La cuestión se complica tardíamente, una vez el planteamiento de la Victimología crítica desplaza el eje de la problematización, reteniendo, para ello, los mismos recursos construccionistas: la victimidad se sigue estimando un enclave poco confiable, pero ahora se le imputa, por ende, un añadido desencadenamiento de consecuencias de nocivo alcance social-punitivismo, emotivización, miedo al delito, manipulación, secuestro moral. Todavía más audazmente, el rizo escéptico se riza cuando, según se ha expuesto, se denuncian riesgos para la propia víctima reconocida por el sistema, derivados de la cristalización de su identidad. De este modo, el margen de las posibles ventajas de *convertirse en víctima* parece estrecharse de modo alarmante, hasta el punto de hacerse dudoso que exista, en efecto, margen alguno.

Es el momento de preguntarse si, ciertamente, asiste a tan vehemente doctrina una razón que pueda justificar la efectiva pulverización del esforzado edificio victimo-promocional levantado durante décadas, y si, en todo caso, esa razón es compatible con un limpio ejercicio de crítica victimológica; o si, por el contrario, en la práctica, determinadas invectivas contra la victimidad pudieran operar como auténticas ideologías hostiles a las víctimas²⁰⁰. Doctrinas que, en algunos casos, quizás se muevan por lógicas comprensibles o dignas de consideración, pero, que, por razonable que sea la inspiración, se estarían escudando en un falso pretexto revisionista para deslegitimar, en buena medida, avances memorables en materia victimológica. En este sentido, la no infrecuente reconversión del supuesto discurso crítico en una mordaz deconstrucción del huma-

²⁰⁰ Sobre ello, ampliamente *vid.* COLE, Alyson M., *The cult of true victimhood: from the war on welfare to the war on terror*, Stanford 2006. En relación con la deriva de la Victimología feminista, STRINGER, Rebeca, *Knowing Victims: Feminism, Agency and Victim Politics in Neoliberal Times*, Hove, 2014.

nismo victimológico, no trasluce vocación revisora alguna y por lo demás, da cobijo a sus propias contradicciones:

En primer lugar, si se denuncia que el Sistema social, en sentido amplio, y el penal, en concreto, *crea a la víctima*, moldea sus demandas y expectativas a la medida de sus conveniencias, resulta de todo injusto atribuir a víctimas quejas y cansinas la competencia esencial por la generación de una comunidad poco resiliente y unas políticas desmedidamente punitivistas. Significativas investigaciones revelan, en efecto, hasta qué punto muchas víctimas rechazan erigirse en iconos justicieros, o jugar bazas santurronas de impostada inocencia o debilidad²⁰¹. En puridad, a la idea de un Sistema de control esencialmente viciado por la rampante emotividad de las víctimas, éstas, con todo rigor, pueden mordazmente oponer aquel «*querednos cual nos hacéis o hacednos cual nos buscáis*, de la célebre expresión poética. No por su gusto, las víctimas, ciertamente, entran en los círculos polarizados del control formal, frecuentemente saturados de rivalidad política, ni lo hacen en el momento en el que son más libres, autónomas o competentes para enarbolar una identidad resistente a las demandas culturales de la *victimidad*.

En segundo término, contradictorio, cuando menos, resulta imputar a la víctima la magnificación expresiva de su experiencia, cuando en no pocas ocasiones, la misma narrativa anti-victimidad recurre a la más hiperbólica maxificación nihilista de sus asertos. De este modo, la admisión de los riesgos del subjetivismo y la labilidad categorial en Victimología, se esgrimen como arietes para negar —nada menos que como *invento*— la existencia de trauma o desmentir que el daño victimal sea, en grado alguno, susceptible de ser registrado científicamente, fehacientemente evidenciando ante el Sistema penal y aliviado por justas políticas victimales.

Es igualmente paradójico que la descalificación de una víctima medicalizada y de la populista Victimología *manufacturera de síndromes*, se lleve a cabo, precisamente, a partir de un ejercicio devastador que justamente patologiza la victimidad. De este modo, en tanto se alude a la disfuncional *mentalidad de víctima*, en el paroxismo de la tautología, se llega a incluso a aludir a un «*síndrome de la*

²⁰¹ Así, lo evidencia, en efecto, un revelador estudio Vid. JÄGERVI, Lotta, «Who wants to be an ideal victim? A narrative analysis of crime victims' self-presentation», en *Journal of Scandinavian Studies in Criminology and Crime Prevention*, vol. 15, num. 1, págs. 73-88.

víctima»²⁰², como aplastante baza anti-victimidad. Si es inadecuado el recurso patologizador como expediente promocional, también debería ser una heurística igualmente inapropiada cuando se trata de cuestionar críticamente las exigencias de la victimidad.

Por último, resulta contraproducente la visión unilateral de la víctima como un regular objeto sumiso, conformista y manipulado por el poder político, ignorando cómo el discurso de la victimidad es susceptible de erigirse en enérgico argumentario de *resistencia por la identidad*, frente a las valoraciones emanadas de ese mismo poder²⁰³.

Ahora bien, frente a estos excesos no poco cínicos, un franco debate crítico, conduce, sin duda, a un cuestionamiento cultural de la victimidad *sobradamente colmado de sentido*. Una actitud escéptica, pero no desengañada; reflexiva, pero no destructiva ni anti-victimológica, puede, en efecto, coadyuvar a la superación de la crisis, social y victimal, que, por descontado, acarrea, en nuestros días, el desconcertante culto contemporáneo a la victimidad.

Para explicar el culto, la conocida tesis de van Dijk, versa sobre la supuesta evolución continuista en la esfera pública, desde un originario modelo cristológico neutralizador de identidad y energías.²⁰⁴ Alternativamente, se ha hablado del culto a la víctima como derivado de un vacío mal cubierto, una vez se despeja de la vida pública el factor confesional.

Así, Boutellier alude al carácter supletorio de una ética limitada, o *ethos* de la *victimización*. Esta nueva ética, como observamos, facilitaría la identificación pasiva de la sociedad con la víctima, careciendo, sin embargo, de una vertiente positiva, de sentido trascendente, positivo, gestor²⁰⁵. Aunque, bajo ese prisma compasivo, la

²⁰² En tal sentido, por ejemplo, *vid.* KETS de VRIES, Manfred, «Are you a victim of the victim syndrome?», en *Organizational Dynamics*, vol. 43, núm. 2, 2014, págs. 130-137.

²⁰³ Así, por ejemplo, la nueva visión del soldado como víctima, esto es, entrevistado como pérdida humana singularizada, se opone al discurso militarista, homologador, del glorioso «caído». Contrastando ambos discursos, *Vid.* WALKLATE, Sandra, MYTHEN, y Gabe Mc GARRY, Ross, en «Witnessing Wootton Bassett: An exploration in Cultural Victimology», *Crime, Media, Culture*, 2011, vol. 7, n.º 2, págs. 149-165. Así, la visibilidad del dolor privado viene a contradecir, en buena medida, la mistificación política del «mártir glorioso», que tantas veces escenificada desde la retórica terrorista o estatal.

²⁰⁴ Por su parte, Beristain, concibe el modelo victimal del humanismo cristiano, no como secuestro de identidad victimal sino como un caso de fusión de identidad personal en la identidad de otro. Así sobre el caso de Maximilian Kolbe. *Vid.* BERISTAIN IPIÑA, Antonio, «Evolución crítica de la Criminología desde y hacia las Teologías», *Anuario de Derecho penal y Ciencias penales*, 1995, vol. 48, num 2, pág. 405.

²⁰⁵ BOUTELLIER, Hans, *o.u.c.*, págs. 30 y sigs.

sociedad sepa unirse en un mismo sentir, esa moral fragmentaria no alcanza para dotar a la experiencia de sentido y orientar la acción, en especial ante la sobrecarga que supone la sostenida y ubicua visualidad mediática del sufrimiento. Sobrecarga que, según sabemos, arrastra gravosos lastres naturalistas. La moderna socio-biología de las emociones nos viene revelando hasta qué punto las reacciones humanas ante las víctimas vienen marcadas por sesgos arcaicos —así, los de *víctima visual e identificada*, o *víctima emotiva*, la indignación moral mediada por la pretérita creencia en el *Mundo Justo* y otros sesgos. Sin duda, perder la capacidad de conmoverse ante el dolor sería indicativo de una lamentable merma de humanidad²⁰⁶. Sin embargo, la constante ebullición de emociones ante estímulos inéditos y poderosos conduce a actitudes acaso *demasiado humanas*.

Entre tanto, la víctima, se ve forzada a pagar el precio de la ejemplaridad, por tan generosa efusión compasiva: deberá evidenciarse como merecedora del homenaje, garantizar, en suma, que la inversión emocional se realiza sobre un objeto digno. De ahí el rol esencial de la inocencia, eje central de las notas que complementan la identidad de víctima. Este intensivo culto no sólo puede ser opresivo para la víctima, sino que la expone al riesgo de un nuevo aliciente *blasfemo*, donde la generación de escándalo y revulsión encuentra en ella un blanco de provocación idóneo. Pues, ciertamente, el moderno escarnecimiento de víctimas, sea en internet, en un campo de fútbol o en cualquier otro medio resonante, se erige para el agitador, en un nuevo e ilusionante incentivo iconoclasta.

Evidentemente, la reversión de esta coyuntura no se lograra por vía de meros cambios nominalistas —así, de «*víctima*» a «*superviviente*»— ni por la invocación de nuevas consignas culturales (como el voluntarioso *liberad a la víctima*, de van Dijk). Tamarit Sumalla, a este propósito, ha abogado por un ejercicio investigador más incisivo, que, trascendiendo los estereotipos, llegue a las *otras víctimas* y haga reflotar los aspectos más incógnitos de la victimidad imperfecta²⁰⁷.

En cuanto a la investigación, acaso solo una Victimología madura, reflexiva y autocrítica pueda contribuir al surgimiento de pautas

²⁰⁶ Y, en tal sentido, la libertad y la justicia precisan del apasionamiento que suscitan las víctimas. Vid. VALLADOLID BUENO, Tomás, *Los derechos de las víctimas*, en *La ética ante las víctimas*, Mardones y Mate (Eds), Madrid 2003, pág. 172.

²⁰⁷ Vid. TAMARIT SUMALLA, Josep Maria, «Paradojas y patologías en la construcción social, política y jurídica de la victimidad», *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, 2013, núm. 1, págs. 25-27.

para la gestión de las emociones victimológicas. Un enriquecedor desarrollo de los principios victimológicos de tutela victimal no debería entenderse conectado a la inoculación de indefensión o extensión de actitudes empedernidas²⁰⁸. Antes bien, ya se empieza a verificar cómo la formación en Victimología tiene la virtud de rectificar visiones distorsionadas e intransigentes²⁰⁹. Más específicamente, una integral formación victimológica de los operadores del Sistema penal constituye una garantía frente a los mismos riesgos debilitantes y estigmatizadores que ha denunciado la Victimología crítica²¹⁰. Precisamente, la *temida* transformación victimológica de la Justicia no tiene que ver con ninguna rigORIZACIÓN punitiva o anulación de garantías²¹¹ sino con un objetivo humanizador ligado a la ideología del cuidado: la consolidación de una *cultura ocupacional* hospitalaria para con la víctima²¹².

Port lo que hace al rastreo de las otras víctimas, las mestizas o imperfectas, la Víctimología debe seguir abundando en la idea de que los derechos victimales no constituyen un premio al mérito civil, como tantas veces evidenciara Antonio Beristain, sino un riguroso ejercicio de justicia e igualdad social²¹³. En tal sentido, la Victimología no debería cejar en el empeño de abrir para la víctimas, rutas no esencialistas, que trasladen a la sociedad la necesidad de trascender de las exigencias imposibles de la *perfecta victimidad*. Inversos *caminos de imperfección* podrán recuperar, en su genuinidad, a víctimas menos simpáticas o sublimes, pero acaso más representativas. Solo ello garantizaría, en el seno social y en el sistema de

²⁰⁸ Sobre la vocación transformadora de la Victimología *vid.* MORILLAS FERNÁNDEZ, David Lorenzo; PATRÓ HERNÁNDEZ, Rosa María; AGUILAR CÁRCELES, Marta María, *o.u.c.*, págs. 68 y sigs.

²⁰⁹ FOX, Kathleen A. y COOK, Carrie L., «Is knowledge power? The effects of a victimology course on victim blaming», en *Journal of interpersonal violence*, vol. 26, núm. 17, 2011, págs. 3407-3427.

²¹⁰ Tal como se ha defendido acertadamente. *Vid.* DE LA CUESTA ARZAMENDI, José Luis, y VARONA MARTÍNEZ, Gema, *Aportaciones profesionales de las personas formadas en criminología en relación con el estatuto de las víctimas en Crimen Oportunidad y Vida diaria* (Miró, Agustina, Medina y Summers, Eds.), Madrid 2014.

²¹¹ Se trata, así, de rectificar un *perfil burocrático, tecnocrático, despersonalizado (que no tiene nada que ver con el «formalismo» garantista inherente a toda intervención jurídico penal)* *cit.* GARCÍA-Pablos de MOLINA, Antonio, *o.u.c.*, pág. 194.

²¹² HALL, Matthew, *Victims of crime. Policy and Practice in Criminal Justice*, Oxon, 2012, págs. 10, y 16 y sigs. ¡Las hospitalarias lógicas del cuidado no se deben asumir como obvias ni aún en el caso de los servicios victimológicos más explícitos! *Vid.* DAZA BONACHELA, María del Mar, «Fallas en el modelo andaluz de gestión de la asistencia a las víctimas: El caso granadino», *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 2009, núm. 11, págs. 1-12.

²¹³ En este sentido, GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio, *o.u.c.*, pág. 190 y ss.

control, un lugar para víctimas híbridas impuras, *resilientes*, beligerantes, en suma, sencillamente, humanas.

De ahí la conveniencia de mantener incorporando a la agenda victimológica el apasionado debate sobre identidad victimal. Si este esfuerzo victimológico, por si solo difícilmente supondrá llegar a *liberar a la víctima*, acaso sí contribuya a crear las condiciones por las que la propia víctima pueda, más ambiciosamente, *liberarse a sí misma*.